



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 3

Miércoles, 07 de enero de 2015

Depósito Legal AL-1-1958  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130  
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulator de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

## SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL	Pág.
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA</b>	
<i>AREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</i>	
000034-15 ANUNCIO LICITACION CONTRATO OBRAS APROBADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE; OTRAS DEPENDENCIAS EN CANTORIA, URBANIZACIONES EN CUEVAS DEL ALMANZORA Y NIJAR URBANIZACIONES.	3
<i>AREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</i>	
000035-15 ANUNCIO LICITACION CONTRATO OBRA APROBADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE; CAMINOS PAVIMENTACIONES MUNICIPALES EN EL EJIDO LOTE II.	4
<i>AREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</i>	
000036-15 ANUNCIO RELATIVO A INFORMACION PUBLICA PROYECTO CORRESPONDIENTE A EXPEDIENTE DE CONTRATACION APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2014 CAMINOS PAVIMENTACIONES MUNICIPALES EN EL EJIDO LOTE II.	5
<i>AREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</i>	
000037-15 ANUNCIO RELATIVO A INFORMACION PUBLICA PROYECTO CORRESPONDIENTE A EXPEDIENTE DE CONTRATACION APROBADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2014 CAMINOS MUNICIPALES EN LUBRIN.	6
<i>AREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE</i>	
000038-15 ANUNCIO RELATIVO A INFORMACION PUBLICA PROYECTO CORRESPONDIENTE A EXPEDIENTES DE CONTRATACION APROBADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2014 OTRAS DEPENDENCIAS EN CANTORIA, URBANIZACIONES EN CUEVAS DEL ALMANZORA Y NIJAR URBANIZACIONES.	7
<b>AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ</b>	
000028-15 APROBACION PROVISIONAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2015.	8
<b>AYUNTAMIENTO DE ALBOX</b>	
000024-15 APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL, BASES DE EJECUCION Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2015.	9
000025-15 APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y UTILIZACION DE OTRAS INSTALACIONES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.	10
000026-15 APROBACION INICIAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASA DE ABASTECIMIENTO, SANEAMIENTO Y DEPURACION DEL MUNICIPIO DE ALBOX.	11
<b>AYUNTAMIENTO DE ALHABIA</b>	
000029-15 APROBACION CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO DE 2013.	12
<b>AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS</b>	
008632-14 ANUNCIO APROBACION DEFINITIVA ORDENANZA USO VIA VERDE VALLE DEL ALMANZORA.	13
<b>AYUNTAMIENTO DE BEIRES</b>	
008641-14 APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	16
008642-14 APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO	17
<b>AYUNTAMIENTO DE CANTORIA</b>	
008633-14 ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA DE PROYECTO DE ACTUACION PARA INSTALACION DE EXPLOTACION AVICOLA DE GALLINAS PONEDORAS ECOLOGICAS EN NAVE GANADERA EXISTENTE A D. MARCOS GARCIA O HEREDEROS.	18
<b>AYUNTAMIENTO DE HUECJA</b>	
008686-14 ADHESIÓN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE REGISTRO DE DOCUMENTOS (060 EXTENDIDO)	19
<b>AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO</b>	
000027-15 APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO DE 2015.	20
<b>AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR</b>	
<i>HIDRALIA, S.A.</i>	
000040-15 EXPOSICIÓN PADRONES DE RECIBOS DE LA ZONA A31 A A A35 TASA POR SUMINISTRO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, 4º TRIMESTRE DE 2014.	21
<b>AYUNTAMIENTO DE SORBAS</b>	
008645-14 APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA PASEO PEATONAL LOS ALIAS-LOS ANDRESES	22
<b>AYUNTAMIENTO DE TURRE</b>	
008694-14 APROBACION DEL PADRON DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2014.	23
<b>AYUNTAMIENTO DE URRACAL</b>	
008640-14 ACLARACIÓN RESPECTO A APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZAS VARIAS PUBLICADAS EN BOP 23 DE 04.02.2013	24
<b>EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA URBAN S.A.U.</b>	

008691-14	FORMALIZACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EMPLEO E INICIATIVAS EMPRESARIALES EN C/ MAGISTRAL DOMÍNGUEZ 23	25
008692-14	FORMALIZACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ACTIVIDAD "ACCIONES PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO EN LA ZONA URBAN"	26
<b>ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>		
<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b>		
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA</i>		
008683-14	NOTIFICACIÓN EN TRÁMITES PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EMPEZANDO POR BARRAGÁN CAMPOS FRANCISCO Y SIGUIENTES	27
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA</i>		
008269-14	RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA ESTABLECIMIENTO INSTALACIÓN ELÉCTRICA A FRUT-SOL ALMERIA SL. LAT/6622	29
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA</i>		
008631-14	EDICTO SOBRE MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACION EMPRESARIAL DENOMINADA ASOCIACION PROVINCIAL DE ESTACIONES DE SERVICIO DE ALMERIA REGISTRADA CON EL Nº 04/731/14.	30
<i>DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ALMERÍA</i>		
008682-14	NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS RELACIONADOS DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE CENTRO COLABORADOR A ABAKAN FORMACIÓN SL Y OTROS TRES MAS	31
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>		
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA</b>		
008658-14	CITACIÓN EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 880/2014 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD PARA EL 17.11.2016	32
008659-14	CITACIÓN EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 988/2014 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD PARA EL 20.12.2016	33
008660-14	CITACIÓN EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 644/2014 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD PARA EL 27.09.2016	34
008661-14	CITACIÓN EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 1132/2014 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD PARA EL 31.01.2017	35
008662-14	RESOLUCIÓN Y AUTO DE 29.09.2014 EN PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 356/2013	36
008663-14	CITACIÓN EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 814/2014 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD PARA EL 8.11.2016	37
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA</b>		
008646-14	SENTENCIA 456/14 DE 04.12.2014 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 1215/2012 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	38
008647-14	SENTENCIA 468/14 DE 10.12.2014 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 1171/2012 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	39
008648-14	SENTENCIA DE 20.10.2014 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 412/2011 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	40
008649-14	AUTO DE 10.11.2014 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 412/2011 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	41
008651-14	RESOLUCIÓN DE 10.12.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 239/2014	42
008673-14	CITACIÓN DE 09.03.2016 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 578/2013 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD	43
008674-14	CITACIÓN POR COMPARECENCIA PARA EL 11.05.2015 EN PROCEDIMIENTO SOCIAL ORDINARIO 1069/2014 SOBRE EXTINCIÓN CONTRATO TEMPORAL	44
008675-14	RESOLUCIÓN DE 28.10.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN PARCIAL 604.1/2012	45
008676-14	DECRETO 669/14 DE 10.10.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 89/2014	46
008677-14	SENTENCIA 399/2014 DE 15.10.2014 EN PROCEDIMIENTO DESPIDO 641/2014	47
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA</b>		
008664-14	SENTENCIA 451 DE 03.10.2014 EN JUICIO PROMOVIDO SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD POR MARIA TERESA CARRETERO TUNDIDOR	49
008665-14	SENTENCIA 390 DE 10.09.2014 EN JUICIO PROMOVIDO SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD POR SILVANA IVANOVA NIKOLOVA	50
008666-14	AUTO DE 20.11.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 298/14 SOBRE DESPIDO	51
008667-14	SENTENCIA 569 DE 05.12.2014 EN PROCEDIMIENTO BAJO EL NÚMERO 96/14	52
008668-14	NOTIFICACIÓN SENTENCIA AL DEMANDADO CADENA JC PONIENTE SL	53
008669-14	AUTO DE 05.12.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 297/14 SOBRE DESPIDO	54
008670-14	AUTO DE 05.12.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 341/14 SOBRE DESPIDO	55
008671-14	AUTO DE 10.12.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 418/14 SOBRE CANTIDAD	56
008672-14	SENTENCIA 577 DE 10.12.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 138/13	58
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA</b>		
008652-14	DECRETO DE 27.11.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 195/2014 SOBRE DESPIDO	59
008653-14	DECRETO DE 07.11.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 197/2014	60
008654-14	DECRETO DE 05.12.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 255/2014 SOBRE DESPIDO	61
008655-14	DECRETO DE 03.12.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 272/2014 SOBRE DESPIDO	62
008656-14	RESOLUCIÓN DE 01.12.2014 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 432/2014 SOBRE DESPIDO	63
008657-14	RESOLUCIÓN DE 30.05.2012 EN PROCEDIMIENTO CUENTA DEL ABOGADO 138.1/2012	65
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MURCIA</b>		
008678-14	RESOLUCIÓN EN PROCEDIMIENTO DESPIDO/CESE EN GENERAL 0000833/2014, CITANDO A LAS PARTES PARA EL 18.02.2015	66
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE SEVILLA</b>		
008679-14	DECRETO DE 27.03.2014 EN PROCEDIMIENTO 788/11 DE EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 251/2013	67
<b>TRIBUNAL DE CUENTAS DE ESPAÑA</b>		
<i>SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO - DEPARTAMENTO SEGUNDO</i>		
008680-14	PROVIDENCIA DE 28.11.2014 DICTADA EN PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR ALCANCE B-282/14	68
<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ANDALUCÍA</b>		
<i>SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN GRANADA</i>		
008695-14	PROCEDIMIENTO RECURSOS DE SUPPLICACION 1109/2014 DE MANUEL SIERRA SANCHEZ CONTRA RANI FRUIT SL Y OTROS.	69

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

34/15

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA AREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

### ANUNCIO

**1- Entidad Adjudicadora:**

- a) Organismo: Excma. Diputación de Almería
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación de Obras
- c) Numero de expediente: 23/12/2014

**2- Objeto del Contrato:****Referencia: 105PIM2014-2**

Denominación: OTRAS DEPENDENCIAS EN CANTORIA

Pto. Base: 363.801,65

IVA: 76.398,35

Total Obra: 440.200,00

Plazo: 6 meses Clasificación:

**Referencia: 30PIM2014**

Denominación: URBANIZACIONES EN CUEVAS DEL ALMANZORA

Pto. Base: 347.107,44

IVA: 72.892,56

Total Obra: 420.000,00

Plazo: 5 meses Clasificación:

**Referencia: 2031/0050**

Denominación: NIJAR. URBANIZACIONES

Pto. Base: 396.694,21

IVA: 83.305,79

Total Obra: 480.000,00

Plazo: 5 meses Clasificación:

**3- Tramitación y Procedimiento de Adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: ABIERTO

**4. Garantías exigidas:**

- a) Definitiva: 5 por 100 de la adjudicación (excluido el IVA).

**5.- Obtención de documentación e información:**

- a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Almería, Sección de Contratación de Obras, Negociado de Contratación y Adjudicación.
- b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, 27. 04071.Almería Teléfono: 950-211281 y 950-211279. Fax: 950-211268. E-mail: jmpallar@dipalme.org
- c) Documentación: www.dipalme.org (perfil del contratante).
- d) Fecha límite de obtención de documentos e información: veintiséis (26) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del siguiente anuncio.

**6.- Presentación de ofertas:**

- a) Fecha límite de presentación: veintisiete (27) días naturales , a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, hasta las 14:00 horas.
- b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Excma. Diputación provincial de Almería, Registro General sito en C/Navarro Rodrigo, núm.17. 04071 Almería Almería, y C/Hermanos Machado, 27 04071 Almería.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres (3) meses, desde la apertura de proposiciones.

**7.- Apertura de ofertas.**

- a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Almería, Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Domicilio: C/Hermanos Machado, 27. 04071 Almería.
- c) La Mesa de contratación convocará acto público en el perfil del contratante para la apertura de los sobres núm. 2.Asimismo, se convocará acto público en el perfil del contratante, con una antelación mínima de 3 días, para la apertura de los sobres núm. 3.

**8.- Unión Temporal de Empresas:** Podrán concurrir las Uniones Temporales de Empresas de conformidad con lo regulado en el art. 48 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**9.- Criterios de adjudicación:** Los recogidos en el correspondiente Pliego de Condiciones.

**10.- Gastos de anuncios:** Serán por cuenta del adjudicatario.

Almería, a 29 de Diciembre de 2014.

EL DELEGADO DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Miguel Ángel Castellón Rubio.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

35/15

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA AREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

### ANUNCIO

**1- Entidad Adjudicadora:**

- a) Organismo: Excma. Diputación de Almería
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación de Obras
- c) Numero de expediente: 16/12/2014

**2- Objeto del Contrato:**

Referencia: 7PCM2014BI-A2  
Denominación: CAMINOS PAVIMENTACIONES MUNICIPALES EN EL EJIDO. LOTE II  
Pto. Base: 276.681,00  
IVA: 58.103,01  
Total Obra: 334.784,01  
Plazo: 3 meses Clasificación:

**3- Tramitación y Procedimiento de Adjudicación:**

- a) Tramitación: Ordinario
- b) Procedimiento: ABIERTO

**4. Garantías exigidas:**

- a) Definitiva: 5 por 100 de la adjudicación (excluido el IVA)

**5.- Obtención de documentación e información:**

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Almería, Sección de Contratación de Obras, Negociado de Contratación y Adjudicación.

b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, 27. 04071 Almería Teléfono:950-211281 y 950-211279. Fax:950-211268. E-mail: jmpallar@dipalme.org

c) Documentación: www.dipalme.org (perfil del contratante).

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: veintiséis (26) días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del siguiente anuncio.

**6.- Presentación de ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: veintisiete (27) días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, hasta las 14:00 horas.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Excma. Diputación provincial de Almería, Registro General sito en C/ Navarro Rodrigo, núm.17. 04071 Almería Almería, y C/ Hermanos Machado, 27 04071 Almería.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: tres (3) meses, desde la apertura de proposiciones.

**7.- Apertura de ofertas.**

a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Almería, Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente.

b) Domicilio: C/Hermanos Machado, 27. 04071 Almería

c) La Mesa de contratación convocará acto público en el perfil del contratante para la apertura de los sobres núm. 2. Asimismo, se convocará acto público en el perfil del contratante, con una antelación mínima de 3 días, para la apertura de los sobres núm, 3.

**8.- Unión Temporal de Empresas:**

Podrán concurrir las Uniones Temporales de Empresas de conformidad con lo regulado en el art. 48 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**9.- Criterios de adjudicación:**

Los recogidos en el correspondiente Pliego de Condiciones.

**10.- Gastos de anuncios:**

Serán por cuenta del adjudicatario.

Almería, a 19 de diciembre de 2014.

EL DELEGADO DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, MIGUEL ÁNGEL CASTELLÓN RUBIO.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

36/15

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
AREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE****A N U N C I O**

Por Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 16 de Diciembre de 2014, ha/n quedado aprobado/s, provisionalmente, el/los proyecto/s que constituye/n la definición del objeto del contrato.

<b>REF.</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
7PCM2014BI-A2	CAMINOS PAVIMENTACIONES MUNICIPALES EN EL EJIDO. LOTE II	EL EJIDO	334.784,01

En cumplimiento con lo establecido en el art. 93 del RD.Leg. 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública dicho documento, por un plazo de VEINTE (20) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El/los proyecto/s se considerará/n aprobado/s definitivamente si dentro del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al contenido del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, a 19 de diciembre de 2014.

EL DELEGADO DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Miguel Ángel Castellón Rubio.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

37/15

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
AREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE****A N U N C I O**

Por Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2014, ha/n quedado aprobado/s, provisionalmente, el/los proyecto/s que constituye/n la definición del objeto del contrato.

<b>REF.</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
25PCM2014BII	CAMINOS MUNICIPALES EN LUBRIN	LUBRIN	66.200,00

En cumplimiento con lo establecido en el art. 93 del RD.Leg. 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública dicho documento, por un plazo de VEINTE (20) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El/los proyecto/s se considerará/n aprobado/s definitivamente si dentro del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al contenido del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, a 29 de diciembre de 2014.

EL DELEGADO DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Miguel Ángel Castellón Rubio.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

38/15

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
AREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE****A N U N C I O**

Por Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2014, ha/n quedado aprobado/s, provisionalmente, el/los proyecto/s que constituye/n la definición del objeto del contrato.

<b>REF.</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>ENTIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
105PIM2014-2	OTRAS DEPENDENCIAS EN CANTORIA	CANTORIA	440.200,00
30PIM2014	URBANIZACIONES EN CUEVAS DEL ALMANZORA	CUEVAS DEL ALMANZORA	420.000,00
2031/0050	NIJAR. URBANIZACIONES	NIJAR	480.000,00

En cumplimiento con lo establecido en el art. 93 del RD.Leg. 781/1986, de 18 de abril, se somete a información pública dicho documento, por un plazo de VEINTE (20) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El/los proyecto/s se considerará/n aprobado/s definitivamente si dentro del citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones al contenido del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almería, a 29 de diciembre de 2014.

EL DELEGADO DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Miguel Ángel Castellón Rubio.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

28/15

## AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ

### EDICTO

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2.015, en Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Diciembre de 2.014, su expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, con arreglo a los arts. 169, 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Albánchez, a 29 de Diciembre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Martínez García.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

24/15

## AYUNTAMIENTO DE ALBOX

### EDICTO

Don Rogelio Luis Mena Segura, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albox (Almería).

HACE SABER: Que aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión Extraordinaria y Urgente, celebrada el día 23 de diciembre de 2014, el PRESUPUESTO GENERAL. BASES DE EJECUCIÓN Y PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOX EJERCICIO 2015, se expone al público, durante el plazo de 15 días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones y alegaciones, el Presupuesto General y los documentos anexos se entenderán aprobados definitivamente.

En Albox, Almería a 23 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE, Rogelio L. Mena Segura.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

25/15

## AYUNTAMIENTO DE ALBOX

### ANUNCIO

D. Rogelio Luis Mena Segura, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albox (Almería).

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Albox en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PISCINA, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y UTILIZACIÓN DE OTRAS INSTALACIONES DE TIEMPO LIBRE" del Ayuntamiento de Albox (Almería), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el art. 56 el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo de exposición pública no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo hasta entonces provisional, y entrará en vigor una vez sea publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Albox, Almería a 23 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE, Rogelio Luis Mena Segura.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

26/15

## AYUNTAMIENTO DE ALBOX

### ANUNCIO

D. Rogelio Luis Mena Segura, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albox (Almería).

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Albox en Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de la "ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN" del Ayuntamiento de Albox (Almería), en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el art. 56 el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y de conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo de exposición pública no se hubiesen presentado alegaciones o reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo hasta entonces provisional, y entrará en vigor una vez sea publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Albox, Almería a 23 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE, Rogelio Luis Mena Segura.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

29/15

## AYUNTAMIENTO DE ALHABIA

### EDICTO

D. José Núñez Castilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alhabia.

HAGO SABER: Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto de este Municipio relativa al ejercicio 2.013, queda expuesta al público, juntamente con el expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en la Secretaría Municipal por término de 15 días; a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Alhabia, a 25 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, José Nuñez Castilla.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

8632/14

**AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2014 de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal del uso de la Vía Verde "Valle del Almanzora" en el Municipio de Arboleas; cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

**ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LA VÍA VERDE "VALLE DEL ALMANZORA"**

La Vía Verde "Valle del Almanzora" aprovecha el antiguo trazado fuera de servicio del ferrocarril de parte de la línea Lorca-Baza, tiene una longitud de 64,137 km. y discurre por los municipios de Alcóntar, Serón, Tíjola, Armuña del Almanzora, Purchena, Olula del Río, Fines, Cantoria, Arboleas y Zurgena. El 25 de Abril de 2012, El Organismo Público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y la Mancomunidad de Municipios Valle del Almanzora firmaron un contrato de Arrendamiento para la Puesta en marcha de la "Vía Verde del Valle del Almanzora".

A los efectos de una mejor delimitación de la Vía Verde se describen las siguientes zonas de la misma:

- Parcela de terreno sita en los términos municipales de Alcóntar, Serón, Tíjola, Armuña del Almanzora, Purchena, Olula del Río, Fines, Cantoria, Arboleas y Zurgena, presenta forma irregular alargada, discurrendo por suelo no urbano con una extensión superficial aproximada de UN MILLON QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (1.578.948 M2) y una longitud de 64,137km, con el siguiente desglose:

TRAMO	TERMINO MUNICIPAL	PK INICIO	PK FIN	LONGITUD(KM)	SUPERFICIE (M2)
I	ZURGENA	47/127	52/360	6,583	135.455
		52/800	54/150		
II	ARBOLEAS	54/150	60/383	6,233	147.990
III	CANTORIA	60/383	62/600	12,365	306.218
		63/405	68/073		
		68/790 LI Y			
		69/584 LD	74/270		
IV	FINES	74/270	76/460/	6,611	67.155
		76/474	77/895		
V	OLULA DEL RIO	77/895	81/085	3,190	85.554
VI	PURCHENA	81/085	83/321	8,754	227.778
		83/640	90/158		
VII	ARMUÑA DE A.	90/158	92/165	2,007	54.524
VIII	TÍJOLA	92/165	93/643	5.626	114.360
		93/724	97/872		
IX	SERÓN	97/872	110/388	12,516	342.720
X	ALCÓNTAR	110/388	113/640	3,252	97.194
				64,137	1.578.948

Se excluyen expresamente del objeto de este arrendamiento todas las edificaciones y terrenos correspondientes a recintos de antiguas estaciones, respetando en todo caso, una franja de seis metros de anchura para mantener la continuidad de la Vía Verde. Así mismo, quedan excluidos aquellos terrenos que se encuentren en terreno urbano.

**Artículo 1.- Objeto.**

El objeto de esta Ordenanza es regular el uso de la Vía Verde, manteniéndola y conservándola en buenas condiciones, así como promover todo tipo de acciones para su promoción y desarrollo. El cumplimiento de esta Ordenanza es obligatorio para sus usuarios y para cualquier persona o colectivo que interfiera en su uso o conservación.

**Artículo 2.- Naturaleza.**

Todos los ciudadanos tienen derecho a usar y disfrutar de la Vía Verde, de acuerdo a lo que establece la presente Ordenanza. Los usuarios de la Vía Verde han de cumplir las indicaciones y señales existentes en la vía, así como las indicaciones de los agentes de vigilancia. La Vía Verde está destinada a ser utilizada como ruta turística, ecológica, deportiva y también a la práctica del senderismo, el paseo y el cicloturismo.

**Artículo 3.- Usos permitidos.**

Los usos permitidos son los siguientes:

- a) Circulación de peatones, bicicletas, sillas de ruedas y paseo a caballo, a una velocidad máxima de 15 km/h.
- b) Utilización de los túneles, las áreas de descanso y sus instalaciones complementarias para los usuarios de la Vía Verde.
- c) Paso transversal de vehículos exclusivamente por los cruces autorizados para ello, en los cuales tienen preferencia los viandantes, ciclistas y los otros usuarios de la vía.
- d) Paso de los vehículos oficiales de vigilancia y mantenimiento de la Vía o de los de emergencias.
- e) Paso transversal de ganado exclusivamente por los cruces autorizados para ello. Cuando el paso se haga a través de una Vía Pecuaria, tendrá preferencia el ganado.

**Artículo 4.- Usos autorizables.**

Los usos autorizables son los siguientes:

- a) Pruebas deportivas compatibles con los usos permitidos.
- b) Acciones lúdicas y recreativas compatibles con los usos permitidos. Para las actividades organizadas de uso público de la Vía Verde, independientemente del número de personas que participen, se presentará una solicitud a la Mancomunidad de Municipios Valle del Almanzora, con una antelación mínima de quince días naturales. Cada solicitud debe incluir:- Características de la actividad.- Recorrido a realizar.- Número de personas que van a participar.- Fecha y horario previstos.- Persona y entidad responsables. Una vez efectuada la actividad, Técnicos de esta Mancomunidad realizarán una inspección para comprobar el estado de la zona donde se ha llevado a cabo la misma. En el supuesto de que se haya producido algún deterioro por causas imputables a la actividad desarrollada, la persona y la entidad responsables se harán cargo de todos los gastos producidos en su reparación, así como de las posibles indemnizaciones que haya que realizar. Cuando se autoricen actos públicos en la Vía Verde, la persona y entidad responsables adoptarán las medidas necesarias para que la afluencia de personas no pueda dañar la flora, fauna o el mobiliario urbano de la Vía.

**Artículo 5.- Usos no permitidos:**

No están permitidos los siguientes usos:

- a) Circulación a una velocidad mayor de 15 km/h.
- b) Circular con cualquier vehículo de motor, excepto a los propietarios autorizados en los cruces autorizados y los vehículos oficiales de vigilancia, mantenimiento o emergencias.
- c) Llevar animales sueltos.
- d) Acceder a las zonas aledañas a la Vía en las que se puedan producir daños a la vegetación o a la fauna.
- e) Encender fuego en lugares no autorizados para ello.
- f) Cazar.
- g) Acampar.
- h) Instalar cualquier tipo de modalidad publicitaria.
- i) Cualquier manipulación sobre los árboles, plantas y hongos (hacer inscripciones en los árboles, subirse a ellos, cortar flores o ramas, coger setas, etc.).
- j) Cortar o podar árboles sin autorización expresa.
- k) Utilización continuada de los túneles, de las áreas de descanso y sus instalaciones complementarias.
- l) Llevar a cabo labores de pastoreo.
- m) Paso de ganado.
- n) Todos los actos que atenten contra la Vía Verde e instalaciones complementarias, como actos vandálicos, arrojar residuos, etc.
- ñ) Cualquier otro uso no expresamente autorizado.

**Artículo 6.**

Las acciones u omisiones que infrinjan lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir sus responsables. Las denuncias de las infracciones a la Vía Verde pueden ser realizadas por:

- a) Cualquier persona natural o jurídica.
- b) Por las personas encargadas de la vigilancia de la Vía. La potestad sancionadora corresponde a la Mancomunidad de Municipios Valle del Almanzora

**Artículo 7.- Infracciones y prescripción.**

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

A) Se consideran infracciones leves las siguientes:

- La circulación con vehículos de motor la primera vez, excepto en los casos autorizados.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las autorizaciones correspondientes.
  - La realización de cualquier acción que contravenga la presente Ordenanza y no tenga la consideración de grave o muy grave.
- Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, contados desde la fecha en que se cometieron.

B) Se consideran infracciones graves las siguientes:

- La circulación con vehículos de motor la segunda vez.
- Arrojar a la Vía Verde cualquier tipo de residuo no peligroso.
- Las actuaciones vandálicas, pintadas o destrozos en la Vía Verde o en sus elementos o instalaciones complementarios (señalización, mobiliario urbano, plantas, etc.)
- Superar el límite de velocidad de 15 km/h.
- Transitar con ganado o pastorear.

- Llevar animales sueltos.
- Cortar ramas, flores o coger fruta de los árboles o arbustos.
- Hacer inscripciones en los árboles.
- Cualquier acción que cause un deterioro no considerable a la Vía o instalaciones anejas.
- La instalación de publicidad.
- La realización de actividades sin previa autorización, siempre que no produzcan un daño irreversible.- La comisión de tres infracciones leves dentro del periodo de un año. Las infracciones graves prescribirán al año, contado desde la fecha en que se cometieron.

C) Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

- Las acciones que impidan el uso de la Vía y su ocupación sin la debida autorización.
- La tala no autorizada de árboles o arbustos.
- La producción de incendios o aquellas actividades que supongan tal riesgo.
- Arrojar residuos peligrosos a la Vía Verde.
- La circulación con vehículos de motor la tercera vez y siguientes veces.
- Alterar los elementos delimitadores o señalizadores de la Vía Verde.
- Cualquier acción que cause un deterioro considerable a la Vía o instalaciones anejas.
- La realización de actividades sin previa autorización, que produzcan un daño irreversible.
- La comisión de tres infracciones graves dentro del periodo de un año. Las infracciones muy graves prescribirán a los dos años, contados desde la fecha en que se cometieron.

#### **Artículo 8.- Sanciones.**

Las infracciones podrán dar lugar a la imposición de una sanción económica, cuya cuantía se graduará, dentro de los límites que se expresan a continuación, teniendo en cuenta la intencionalidad, los daños y perjuicios causados, repercusión en la integridad de los bienes, el impacto en el medio ambiente, así como la reincidencia. Las infracciones a esta Ordenanza se sancionarán de la forma siguiente:

- a) Las infracciones leves con una amonestación o una multa de hasta 50 €.
- b) Las infracciones graves con una multa comprendida entre 51 y 200 €.
- c) Las infracciones muy graves con una multa comprendida entre 201 y 10.000 €. Estas sanciones serán compatibles con la exigencia al infractor de restituir a su estado original la situación alterada, así como la de indemnizar por los daños causados.

#### **Artículo 9.- Procedimiento sancionador.**

1. Una vez denunciada una infracción, según lo establecido en el anterior artículo 6, la Mancomunidad de Municipios Valle del Almanzora iniciará el expediente sancionador con los datos de la persona infractora y los detalles pormenorizados de la infracción, clasificando ésta según su categoría (leve, grave o muy grave) y proponiendo la cuantía económica derivada de la graduación de tal infracción según la intencionalidad, daños y perjuicios causados, reincidencia, etc. Todos estos datos serán tramitados por la Secretaria de esta Mancomunidad concediendo, en su caso, audiencia al interesado. Finalizado el procedimiento y si resultara imposición de sanción alguna se emitirá la correspondiente resolución de la Presidencia, con la comunicación al afectado de los plazos correspondientes para el ingreso de la misma. Finalmente, copia del expediente se enviará al Servicio de Intervención para la contabilización del cobro de la sanción. 2. En cuanto al procedimiento de recaudación de las posibles sanciones impuestas, así como las posibles garantías por daños, plazos de ingreso, aplazamientos, etc., se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, y en el R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y será recaudado por el Servicio de Recaudación de la Diputación de Almería.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza reguladora entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Arboleas, a 12 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE, Cristóbal García Granados.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

8641/14

## AYUNTAMIENTO DE BEIRES

### EDICTO

D. Antonio Yebra López, Alcalde del Ayuntamiento de Beires (Almería).

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento acordó inicialmente aprobar el Reglamento Regulator de la Administración Electrónica en BEIRES.

Dicho Reglamento queda expuesto al público durante el plazo de un mes a efectos de alegaciones. De no presentarse se entiende definitivamente aprobado.

En Beires, a 12 de Diciembre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Yebra López.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

8642/14

## AYUNTAMIENTO DE BEIRES

### EDICTO

D. Antonio Yebra López, Alcalde del Ayuntamiento de Beires (Almería).

HAGO SABER: Al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Abastecimiento domiciliario de agua potable.

Mínimo: 35 m3	8,00 €
Tramos	
35 a 50	0,25 €
50 a 70	0,35 €
Excesos de 70	2,00 €
Conexión:	60,00 €

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación, imposición y ordenación de impuestos locales podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de Granada en el plazo de dos meses a partir de la publicación definitiva en el B.O.P.

En Beires, a 4 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE, Antonio Yebra López.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

8633/14

## AYUNTAMIENTO DE CANTORIA

### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido notificar personalmente, se hace pública notificación a Don Marcos García o sus herederos de que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cantoria, en Sesión de fecha 30 de julio de 2014, admitió a trámite el Proyecto de Actuación presentado por Don Juan Manuel García Torrecillas, para la Instalación de Explotación Avícola de Gallinas Ponedoras Ecológicas en Nave Ganadera Existente, sita en Paraje Las Casicas, Polígono 8, Parcela 218, del Término Municipal de Cantoria.

Lo que se le notifica como colindante al lugar de emplazamiento de la aludida instalación, para que, durante el plazo de veinte días hábiles, pueda presentar, por escrito, en este Ayuntamiento, cuantas observaciones estime pertinentes, previniéndole que el expediente que se instruye podrá examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de Oficina.

Cantoria, a 10 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE, Gaspar Masegosa García.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

8686/14

## AYUNTAMIENTO DE HUECIJA

### EDICTO

D. Juan José Ramírez Andrés, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huécija (Almería).

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Huécija, en sesión ordinaria celebrada en fecha doce de diciembre de 2014, ha acordado la adhesión del Ayuntamiento de Huécija al Convenio Marco de Colaboración en materia de registro de documentos entre Entidades Adheridas a la Red Provincial de Almería (060 extendido), cuyo texto íntegro ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 105 de fecha 3 de junio de 2010. Convenio que tiene por objeto permitir la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a los órganos de las Entidades Locales de la Provincia de Almería adheridas al mismo, en los Registros Generales de cualquiera de tales Entidades Locales.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con la cláusula sexta del Convenio.

En Huécija, a 12 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE, Juan José Ramírez Andrés.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

27/15

## AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO

### EDICTO

Don Antonio Martínez Pascual, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olula del Río (Almería).

HACE SABER.- Que el Ayuntamiento Pleno, en su Sesión Extraordinaria del día 30 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2015, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, para que cualquier interesado pueda examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones o reclamaciones que estime oportunas.

El Presupuesto y su documentación anexa se considerarán definitivamente aprobados, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

Olula del Río, a 30 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Antonio Martínez Pascual.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

40/15

## AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR HIDRALIA, S.A.

### ANUNCIO

Juan Fco. Romero García, Jefe del Área de Clientes de HIDRALIA, S.A., concesionaria del Servicio de Agua, Saneamiento y Depuración de Roquetas de Mar, hace saber, que se exponen al Público los Padrones de los recibos de la zona: **A31 a A35** (dicha zona comprende la Urbanización de Aguadulce ) por los conceptos y períodos siguientes:

**TASA por Suministro de AGUA:**

- Cuota de Servicio del 4º TRIMESTRE DE 2014.
- Cuota de Consumo del 4º TRIMESTRE DE 2014.

**TASA por ALCANTARILLADO**

- Cuota de Servicio del 4º TRIMESTRE DE 2014.
- Cuota de Consumo del 4º TRIMESTRE DE 2014.

**TASA por DEPURACION AGUAS RESIDUALES**

- Cuota de Servicio del 4º TRIMESTRE DE 2014.
- Cuota de Consumo del 4º TRIMESTRE DE 2014.

La exposición al público será por el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio.

Durante este periodo, los interesados podrán examinarlos en las oficinas del Servicio. Situadas en la C/. Avda. Roquetas, 180, y si lo estiman, formular las reclamaciones oportunas.

El período de cobro en voluntaria será de DOS meses, a partir de la fecha de publicación de la exposición pública de los padrones.

Las deudas no satisfechas en dicho periodo, se exigirán conforme a la legislación vigente.

En Roquetas de Mar, a 02 de enero de 2015.

HIDRALIA, S.A., Juan F. Romero García.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

8645/14

## AYUNTAMIENTO DE SORBAS

### EDICTO

Por acuerdo del Pleno de fecha 20 de Noviembre de 2014 se aprobará definitivamente el siguiente Proyectos de Actuación en el término municipal de Sorbas, lo que se publica a los efectos del Art. 43.1.f de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía:

#### PROPUESTA PARA EL PLENO

D. José Fernández Amador, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sorbas en el ejercicio de las facultades que me atribuye la Legislación vigente, propongo al Pleno la siguiente propuesta:

- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA PASEO PEATONAL LOS ALÍAS-LOS ANDRESES

Visto el proyecto de actuación promovido por el Ayuntamiento de Sorbas para PASEO PEATONAL EN LOS ANDRESES en parte de las parcelas catastrales 660, 661, 662, 627 y 625 del polígono 8 de este término municipal de Sorbas.

Vista la Resolución de la primera tenencia de Alcaldía nº 338 de 11 julio 2014 de admisión a trámite del proyecto de actuación.

Considerando que se expuso al público mediante publicación en el BOP de Almería nº 147 de fecha 04 de agosto de 2014, no habiéndose presentado ninguna alegación, e igualmente se notificó a colindantes sin que éstos hayan realizado ninguna observación o alegación.

Visto el informe emitido por Urbanismo que dice así: "Analizado el proyecto, el servicio de urbanismo realiza respecto de la LOUA la siguiente valoración, que deberá considerarse previamente a la resolución motivada del Ayuntamiento Pleno (Art. 43.1.e LOUA) sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas (Art. 42.3 LOUA):

Concurren los requisitos, objeto, y usos del Art. 42 LOUA, así como el carácter excepcional al que alude el Art. 13.1 del Texto refundido de la Ley del Suelo (RDL 1260/2008) considerándose respecto de artículo 57.1.1º LOUA un acto adecuado y proporcionado al uso al que se vincula"

Visto el informe de la Delegación de Medio Ambiente para la zona LIC que considera COMPATIBLE el proyecto de actuación presentado.

Siendo que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 43 de la Ley del suelo, sin perjuicio de que previamente a la concesión de licencia habrá de cumplirse lo previsto en el Art. 42.3

Por todo lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación promovido por el Ayuntamiento de Sorbas para PASEO PEATONAL EN LOS ANDRESES en parte de las parcelas catastrales 660} 661, 662, 627 y 625 del polígono 8 de este término municipal de Sorbas sujeto a lo previsto en el artículo 43.1 .e) de la LOUA, en relación al artículo 22.c) LRBRL.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo previsto en el artículo 43.f) de la LOUA, y notificar el mismo a la Consejería de Urbanismo.

TERCERO.- Dar comunicación del acuerdo adoptado a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 56 de la LRBRL.

Sorbas, a 17 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE, José Fernández Amador.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

8694/14

## AYUNTAMIENTO DE TURRE

### EDICTO

Que por Resolución de Alcaldía se ha aprobado el Padrón de Agua y Alcantarillado correspondiente al Cuarto Trimestre 2014.

Se exponen al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por un plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones oportunas.

Turre, a 9 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE, Arturo Grima Cervantes.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

8640/14

## AYUNTAMIENTO DE URRACAL

### ANUNCIO

D<sup>a</sup> María Isabel Serrano Cañabate, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Urrácal (Almería).

HAGO SABER: Que en relación con el anuncio de este Ayuntamiento publicado en el B.O.P. de Almería Número 23 del Lunes 4 de Febrero de 2013, en su página 29 y con el número de anuncio 758/13 se publicaron definitivamente tres Ordenanzas, cuyo texto integro corresponde al que en su día se publicó en el B.O.P. Número 213 del Lunes 5 de Noviembre de 2012. Anuncio 804/12.

En Urrácal, a 9 de Diciembre de 2014.

LA ALCALDESA, María Isabel Serrano Cañabate.



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

8691/14

## EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA URBAN S.A.U.

ANUNCIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA URBAN S.A.U. POR EL QUE SE HACE PUBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EMPLEO E INICIATIVAS EMPRESARIALES EN C/. MAGISTRAL DOMÍNGUEZ 23, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES DE URBAN ALMERÍA 2007-2013”,

Con fecha 1 de diciembre de 2014, se ha formalizado el contrato de obras para la “CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE EMPLEO E INICIATIVAS EMPRESARIALES EN C/. MAGISTRAL DOMÍNGUEZ 23, EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES DE URBAN ALMERÍA 2007-2013”, entre La Empresa Municipal Almería Urban S.A.U., y el adjudicatario GRUPOCOPSA S.L., con C.I.F. B-04764809, por importe de seiscientos veintisiete mil cincuenta y tres euros con cincuenta céntimos (627.053,50€), más el I.V.A. (21%) que asciende a la cantidad de ciento treinta y un mil seiscientos ochenta y un euros con veintitrés céntimos (131.681,23€), lo que hace un total de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (758.743,73€) y un plazo de ejecución de 9 meses, financiado al 20% por el Excmo. Ayuntamiento de Almería y al 80% por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER.

Lo que se comunica a los efectos previstos en el art. 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Almería, 10 de diciembre de 2014.

EL CONSEJERO- DELEGADO DE ALMERÍA URBAN S.A.U., Manuel Guzmán de la Roza.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

8692/14

## EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA URBAN S.A.U.

ANUNCIO DE LA EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA URBAN S.A.U. POR EL QUE SE HACE PUBLICA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "ACCIONES PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO EN LA ZONA URBAN".

Con fecha 17 de noviembre de 2014, se ha formalizado el contrato de servicios necesarios para el desarrollo de la actividad denominada "ACCIONES PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO EN LA ZONA URBAN", entre La Empresa Municipal Almería Urban S.A.U., y el adjudicatario SERVICIOS INTEGRALES DE CONTRATACIÓN E INTERMEDIACIÓN DOMINUS S.L., con C.I.F B-18393132, por importe de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (156.183,02€), más Impuesto sobre el Valor Añadido IVA (21%) que asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (32.798,43€), lo que hace un total de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (188.981,45€) y un plazo de ejecución de un (1) año, financiado al 20% por el Excmo. Ayuntamiento de Almería y al 80% por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER.

Lo que se comunica a los efectos previstos en el Art. 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Almería, 10 de diciembre de 2014.

EL CONSEJERO- DELEGADO DE ALMERÍA URBAN S.A.U., Manuel Guzmán de la Roza.

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

8683/14

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE DE ALMERIA****EDICTO**

Al no haberse podido practicar la notificación de los tramites que se indican a las personas que se citan por algunas de las causas referidas en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por parte de esta Delegación Territorial se procede a la publicación del siguiente Edicto.

El pago voluntario de la sanción correspondiente, en cualquier momento anterior a la Resolución, podrá implicar la terminación del procedimiento en los términos previstos en el artículo 8.2 del vigente Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto), sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, cuando se notifique el Acuerdo de Iniciación, dicha iniciación del expediente podrá ser considerada Propuesta de Resolución, y será remitida al órgano competente para dictar Resolución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se informa de que el plazo para resolver los expedientes sancionadores iniciados en esta Delegación será de siete meses, contados desde la fecha del Acuerdo de Incoación, en virtud de la Ley 9/2001, de 12 de julio (B.O.J.A. 31-7-01).

El efecto de que transcurran dichos plazos sin que se hubiese notificado la resolución del expediente es la caducidad del mismo.

Las personas relacionadas anteriormente disponen de los siguientes plazos:

- QUINCE DIAS para alegar lo que estimen conveniente y presentar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes en los casos en que se notifica el Acuerdo de Iniciación, el Trámite de Audiencia, la Propuesta de Resolución o la Practica de Prueba concedida en su caso.

- UN MES para interponer Recurso de Alzada ante la lma. Sra. Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en el caso en que se notifique la Resolución.

- DOS MESES para interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en caso de notificación de actos que ponen fin a la vía administrativa, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

Transcurridos dichos plazos sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario de pago, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva de Apremio, incrementado con el recargo del 20% de su importe.

Todos estos plazos se entenderán contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán dirigirse, para obtener información sobre la tramitación de los procedimientos, a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en C/. Hermanos Machado, nº 4 3ª Planta, 04004 - Almería - Telf. 950011000 Fax 950011096.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL María Rosa Plaza Olivares.

EDICTO 05/12/2014

IMPUTADO	NIF/CIF	EXPEDIENTE	REF.	LOCAUDAD	PROVINCIA	TRAMITE	IMP.EUROS
BARRAGAN CAMPOS. FRANCISCO	78030526J	AL/0155/14	33/14-E	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	RDT	6602
ENCISO LOPEZ. FERNANDO	54104457Q	AL/0220/14	63/14-P	ADRA	ALMERÍA	RDG	0
MARTINEZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER	34859449M	AL/0233/14	19/14-PR	ROQUETAS DE MAR	ALMERÍA	RDG	602
LARA RIOS, JOAQUIN	75263194H	AL/0235/14	21/14-PR	ALMERÍA	ALMERÍA	RDG	1102
DEHESA DEL HUALIX, S.L	B04675484	AL/0240/14	48/14-E	NIJAR	ALMERÍA	RDT	600
GARCIA FERNANDEZ, JAVIER RAMON	52529672H	AL/0260/14	29/14-PR	HUERCAL DE ALMERIA	ALMERÍA	RDG	602
LUNESA EJIDO, S.L	B04689634	AL/0351/14	74/14-E	EL EJIDO	ALMERÍA	TA	600
MARQUEZ GARCIA, ANGELES	27251226K	AL/0364/14	80/14-E	NIJAR	ALMERÍA	PR	501
MARTINEZ LOPEZ, MANUEL	27534815C	AL/0366/14	82/14-E	VICAR	ALMERÍA	TA	1202
PREFABRICADOS ALTO ALMANZORA, S.L	B04669446	AL/0372/14	87/14-E	ALBOX	ALMERÍA	TA	600
PELEGRIN JIMENEZ, JUAN ANTONIO	34S04168Q	AL/0430/14	53/14-PR	MURCIA	MURCIA	PR	0
HERNANDEZ COBO, JAIME	75264672R	AL/0456/14	71/14PR	NIJAR	ALMERÍA	AI	301
TORRES TORRES, ANTONIO LUIS	77160549B	AL/0464/14	79/14-PR	NIJAR	ALMERÍA	AI	60
DA SILVA GUERRERO, ANTONIO MIGUEL	74727347W	AL/0473/14	85/14-PR	ALMUÑECAR	GRANADA	AI	720

IMPUTADO	NIF/CIF	EXPEDIENTE	REF.	LOCAUDAD	PROVINCIA	TRAMITE	IMP.EUROS
PUERTAS LEON, ASUNCION	34838546D	AL/0489/14	78/14-C	VICAR	ALMERÍA	AI	3000
PUERTAS LEON, ASUNCION	34838546D	AL/0490/14	79/14-C	VICAR	ALMERÍA	A,	3000
SALMERON PEREZ, C.B.	E04148912	AL/0500/14	32/14-R	BERJA	ALMERÍA	AI	500
MALDONADO CABRERA, FEÜX VICENTE	23769388S	AL/0151/10	57/10-P	MOTRIL	GRANADA	REA	2000
HERMANOS CAYUELA CAMPOY, S.L	B04260089	AL/0304/11	63/11-P	ALMERIA	ALMERIA	REA	1500

### Interpretación de Claves

Expediente: AA9999YY

M = Provincia a la que pertenece el Expediente

9999 = Ordinal

YY = Año de inicio del Expediente

Referencia (Ref.): 99-YY-MM

99 = Ordinal

YY = Año de inicio del Expediente

MM = Materia Infringida

A = AGROAUMENTARIA

C = COMPROMISO VERDE

E = EPIZOOTIAS

F = FERTIUZANTES

L = LOM

P = PESCA PROFESIONAL

PR = PESCA RECREATIVA

R = PLAGUICIDAS

S = SEMILLAS/ SEMILLEROS

Sv = SUBVENCIONES

FA = TASA SUPLEMENTARIA CUOTA LACTEA

V = VINOS

Trámite: XXX

AI = Acuerdo de Inicio

SI = Subsanción de Incidencias

OC = Traslado al Órgano Competente

ANI = Acuerdo de No Inicio

PP = Practica de la Prueba

FI = Establecimiento de Fianzas

INF = Solicitud de Informe

ACU = Acuerdo de Acumulación

SUS = Suspensión Judicial del Expediente

TA = Tramite de Audiencia

MC = Medida Cautelar

PR = Propuesta de Resolución

AAC/AMG = Acuerdo Actuaciones Complementarias / Acuerdo de Mayor Gravedad

RDT = Resolución Delegado Territorial

RDG = Resolución Director General

REC = Resolución del Consejero

RC = Resolución de Caducidad

RA = Resolución de Archivo

ACE = Acuerdo de Corrección de Errores

REA =Recurso de Alzada

RER = Recurso de Reposición

REV = Recurso de Revisión

# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

8269/14

## JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, AUTORIZANDO EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA.

Visto el expediente incoado a petición de Ref.: LAT/6622 solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial, en uso de las atribuciones que tiene delegadas mediante Resolución de 23 de Febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA nº 59, de 28 de Marzo), ha resuelto:

AUTORIZAR A: FRUT - SOL ALMERIA, S.L.

para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características se incluyen, así como APROBAR el proyecto presentado para la ejecución de la misma en un plazo de DOCE MESES.

FINALIDAD: SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA A FINCA AGRÍCOLA E INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.

EMPLAZAM. DE LAS INSTALACIONES: Políg. 220, Pare. 62 - Diseminado Panadero de RUESCAR en el t.m. de NIJAR.

LINEA DE ALTA TENSION:

Origen: En la línea de MT "A 20 kV en LMT Cambronal, perteneciente a la subestación Pipaces, en el tramo subterráneo comprendido entre nuestros centros de distribución 91730 "SAT Rambla Morales" y el 113454 "Secc. Tahona".

Final: Nuevo C.T. que se describe.

Términos municipales afectados: Níjar (Almería).

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 20.

Longitud en Km.: 0,021.

Conductores: 3 (1x240) mm2. AL

Aislamiento: XLPE 18/30 kV.

Sistema de instalación: Enterrada bajo tubo.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Emplazamiento: Políg. 220, Parcela 62 Diseminado El Panadero - Ruescar, T.M. Níjar.

Tipo: Interior en local prefabricado SELMA modelo 5B1.

Potencia total en KVA.: 400 kVA.

Relación de Transformación: 20 kV./400-230 V.

Medida en: Alta Tensión.

PRESUPUESTO TOTAL: 36.501,97 €

Esta autorización se entiende otorgada, sin perjuicio de las autorizaciones que corresponden a otros Organismos, de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad.

Antes de la autorización de puesta en servicio de la instalación, ésta deberá ser cedida a una Empresa distribuidora.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo según lo dispuesto en el art. 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, Adriana Valverde Tamayo.

# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

8631/14

## JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE ALMERÍA

C.I.F. S-4111001.F

ANUNCIO: Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Almería.

En cumplimiento del Artículo 4.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril y Estatuto de los Trabajadores de 24 de Marzo de 1995, y a los efectos previstos en los mismos, se hace público que en este CENTRO y a las 10:40 horas del día 8 de octubre de 2014 ha sido presentada por D. Antonio Jesús Felices Abad, con N.I.E. Número 27.224.725-Q, la Modificación de los Estatutos de la Organización Empresarial denominada "ASOCIACION PROVINCIAL DE ESTACIONES DE SERVICIO DE ALMERÍA", que ha sido registrada con el nº 04/731/14, consta de 10 folios y cuyos ámbitos son:

TERRITORIAL: Provincial.

PROFESIONAL: Estaciones de Servicio.

Siendo los firmantes del Certificado del Acta de Modificación: D. Antonio Jesús Felices Abad y otro.

Lo que comunico a Vd. con el ruego de que dada la perentoriedad del plazo de veinte días previsto en el Art.º 3.º de la Ley , sea publicado dicho anuncio a la mayor brevedad posible.

Almería, a 9 de diciembre de 2014.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO, Adriana Valverde Tamayo.

# ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

8682/14

## JUNTA DE ANDALUCÍA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ALMERÍA

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por haber resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio que consta en el respectivo expediente, la Delegación territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería ha acordado la publicación del presente anuncio, para que sirva de notificación a los interesados, de la Resolución de pérdida de la condición de Centro Colaborador:

Destinatario: ABAKAN FORMACION, S.Lr

Nº: 6397

Destinatario: ALMERIROS, S.L

Nº: 6423

Destinatario: CENTRO DE ENSEÑANZA DE PELUQUERIA Y ESTETICA SALON FUNDAMENTAL, S.L

Nº: 6399

Destinatario: ESCUELA MODERNA DE IDIOMAS EUROPE, S.C.

Nº: 6395

El texto íntegro de la resolución se encuentra a disposición de cada interesado en la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería (Paseo de la Caridad, 125 2ª planta, Finca Santa Isabel, 04008 Almería, Servicio de Formación para el Empleo). Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse el recurso potestativo de reposición ante esta Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente edicto, o interponer directamente el recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Almería, 28 de noviembre de 2014.

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, Isabel Arévalo Barrionuevo.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8658/14

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 880/2014. Negociado: MS.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20140003483.

De: D/D<sup>a</sup>. KONATE SALOU.

Contra: D/D<sup>a</sup>. JOAQUIN JESUS MORALES MANZANO

### EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 880/2014, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Social Ordinario, a instancia de KONATE SALOU contra JOAQUIN JESUS MORALES MANZANO, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 12 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a JOAQUIN JESUS MORALES MANZANO y KONATE SALOU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de ALMERIA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en ALMERIA, a nueve de diciembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.



# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8659/14

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 988/2014. Negociado: MS.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20140003928.

De: D/D<sup>a</sup>. MADALINA TEODORA LUNGA

Contra: D/D<sup>a</sup>. TERESA GADOR BONILLA

### EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 988/2014, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Social Ordinario, a instancia de MADALINA TEODORA LUNGA contra TERESA GADOR BONILLA, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 20 DE DICIEMBRE DE 2016 A LAS 12,10 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a TERESA GADOR BONILLA y MADALINA TEODORA LUNGA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de ALMERIA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en ALMERIA, a nueve de diciembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8660/14

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 644/2014. Negociado: MS.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20140002528.

De: D/D<sup>a</sup>. GINES CAÑADAS PARDO.

Contra: D/D<sup>a</sup>. MARMOLES GARCIA COSENTINO SL

### EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 644/2014, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Social Ordinario, a instancia de GINES CAÑADAS PARDO contra MARMOLES GARCIA COSENTINO SL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016 A LAS 12,20 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a MARMOLES GARCIA COSENTINO SL y GINES CAÑADAS PARDO, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de ALMERIA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en ALMERIA, a nueve de diciembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8661/14

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 1132/2014. Negociado: MS.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20140004523.

De: D/D<sup>a</sup>. JOSE FRANCISCO SEGURA PINO

Contra: D/D<sup>a</sup>. AEGON SEGUROS SA, REALE SEGUROS GENERALES SA y CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES GMDSL

### EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 1132/2014, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Social Ordinario, a instancia de JOSE FRANCISCO SEGURA PINO contra AEGON SEGUROS SA, REALE SEGUROS GENERALES SA y CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES GMDSL, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 31 DE ENERO DE 2017 A LAS 12 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a JOSE FRANCISCO SEGURA PINO, AEGON SEGUROS SA, REALE SEGUROS GENERALES SA y CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES GMDSL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de ALMERIA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en ALMERIA, a nueve de diciembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

8662/14

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 356/2013. Negociado: 7.

Sobre: MATERIAS SEGURIDAD SOCIAL.

N.I.G.: 0401344S20130001491

De: D/D<sup>a</sup>. ANDRES TEJEDOR ZOYO.

Contra: D/D<sup>a</sup>. INSS DIRECCION PROVINCIAL DE ALMERIA

**EDICTO**

D/D<sup>a</sup> Alfredo Moreno González, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 356/2013 de la parte actora D/D<sup>a</sup>. ANDRES TEJEDOR ZOYO contra INSS DIRECCION PROVINCIAL DE ALMERIA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 29/09/2014 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA.- En ALMERIA, a veintinueve de septiembre de dos mil catorce.

La extiendo yo, el/la Secretario/a, para hacer constar que ha transcurrido en exceso el plazo concedido a la parte recurrente para que formalizar el recurso anunciado, sin que lo haya efectuado de lo que paso a dar cuenta a S.S<sup>a</sup>. Doy fe.

**AUTO**

En ALMERIA, a veintinueve de septiembre de dos mil catorce.

Dada cuenta y;

**HECHOS**

PRIMERO.- Por diligencia de ordenación de fecha 06/05/14, se acordó poner los autos a disposición del Letrado recurrente para que, se hiciera cargo de ellos e interpusiera el recurso anunciado, lo que debería efectuar en el plazo de DIEZ DIAS siguientes a la notificación de la resolución, siendo notificado dicho proveído el 15/05/14.

SEGUNDO.- Ha transcurrido el plazo concedido al Letrado recurrente para la presentación del escrito de formalización.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 195 de la LRJS, el plazo para la recogida y formalización del recurso será de DIEZ DIAS siguientes a la notificación del proveído, teniéndole por decaído de su derecho al recurrente caso de no presentarlo en dicho plazo.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 195 y 189 de la L.R.J.S., contra el presente Auto sólo podrá recurrirse en Queja ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en la forma establecida en los artículos 494 y 495 de la L.E.C.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

**PARTE DISPOSITIVA**

No habiéndose formalizado el recurso anunciado por la parte recurrente, dentro del plazo legalmente previsto, se tiene por decaído de su derecho a dicha parte y por firme la sentencia recaída en las presentes actuaciones.

Una vez firme la presente resolución, archívense las actuaciones.

Notifíquese a las partes la presente resolución, a las que se les advierte que contra la misma cabe RECURSO DE QUEJA, que se interpondrá ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. DIEGO MIGUEL ALARCON, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ      EL/LA SECRETARIO/A

Y para que sirva de notificación al demandante ANDRÉS TEJEDOR ZOYO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERIA, a cuatro de diciembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Alfredo Moreno González.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

8663/14

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA**

Procedimiento: Social Ordinario 814/2014. Negociado: MS.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20140003217.

De: D/D<sup>a</sup>. ABDELILAL HARARA.

Contra: D/D<sup>a</sup>. KAMILA KASZUBIWSKA

**EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN**

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 814/2014, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERIA y su provincia en materia de Social Ordinario, a instancia de ABDELILAL HARARA contra KAMILA KASZUBIWSKA, se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 8 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 12 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6, para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a KAMILA KASZUBIWSKA y ABDELILAL HARARA, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de ALMERIA y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en ALMERIA, a nueve de diciembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

8646/14

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA**

Procedimiento: Social Ordinario 1215/2012. Negociado: L.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20120004920.

De: D/D<sup>a</sup>. ADRIANA DEL ROCIO MACAS ECHEVARRIA.

Contra: D/D<sup>a</sup>. FRUTOS DE LA TIERRA DE ALMERIA S.L.

**EDICTO**

D/D<sup>a</sup> Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1215/2012 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. ADRIANA DEL ROCIO MACAS ECHEVARRIA contra FRUTOS DE LA TIERRA DE ALMERIA S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 4/12/14 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 456/14.

En la ciudad de Almería, a 4 de diciembre de 2014.

Vistos por el Ilmo. Sr. D Jesús Andrés Nevado Nevado, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Almería y su provincia los presentes autos nº 1215/12, seguidos entre partes, como demandante D<sup>a</sup>. Adriana del Rocío Macas Echevarría, y como demandados Frutos de la Tierra de Almería, S.L. y FOGASA, incomparecida la empresa codemandada; sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1537,10 €, así como al interés del diez por ciento sobre esta cantidad, con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial derivada de los artículos 33 y concordantes ET.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma, que es firme, no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FRUTOS DE LA TIERRA DE ALMERIA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERIA, a cinco de diciembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

8647/14

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA**

Procedimiento: Social Ordinario 1171/2012. Negociado: L.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20120004749.

De: D/D<sup>a</sup>. RAMONA AMPARO HICIANO INFANTE

Contra: D/D<sup>a</sup>. FRUTOS DE LA TIERRA DE ALMERIA S.L.

**EDICTO**

D/D<sup>a</sup> Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1171/2012 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. RAMONA AMPARO HICIANO INFANTE contra FRUTOS DE LA TIERRA DE ALMERIA S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 10/12/14 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 468/14

En la ciudad de Almería, a diez de diciembre de 2014.

Vistos por el lltmo. Sr. D Jesús Andrés Nevado Nevado, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Almería y su provincia los presentes autos nº 1171/12, seguidos entre partes, como demandante D.<sup>a</sup> Ramona Amparo Hiciano Infante, y como demandados Frutos de la Tierra de Almería, S.L. y FOGASA, incomparecida la empresa codemandada; sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 937,44 €, así como al interés del diez por ciento sobre esta cantidad, con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial derivada de los artículos 33 y concordantes ET.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma, que es firme, no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FRUTOS DE LA TIERRA DE ALMERIA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERIA, a once de diciembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

8648/14

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA**

Procedimiento: Social Ordinario 412/2011. Negociado: L.  
Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.  
De: D/D<sup>a</sup>. JOSE HERRADA ACOSTA  
Contra: D/D<sup>a</sup>. PROYECTOS Y ESTRUCTURAS DE ALMERIA S.L.

**EDICTO**

D/D<sup>a</sup> Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 412/2011 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JOSE HERRADA ACOSTA contra PROYECTOS Y ESTRUCTURAS DE ALMERIA S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 10/11/14 del tenor literal siguiente:

**SENTENCIA**

En Almería, a 20 de Octubre de 2014.

Vistos por mí, Juez en sustitución del Juzgado de lo Social nº 2 de Almería, doña M<sup>a</sup> Elena Rivas Lucena, los precedentes autos 412/11 seguidos a instancia de don José Herrada, Acosta, frente a Proyectos y Estructuras de Almería, S.L., por RECLAMACION DE CANTIDAD.

**FALLO**

QUE ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda de reclamación de cantidad deducida frente al demandado PROYECTOS Y ESTRUCTURAS. S.L., debo declarar y declaro el derecho de la actora a percibir en concepto de los impagos salariales que refiere el hecho probado primero de la presente resolución en los términos del Fundamento Segundo en la cantidad de 2.655 € y condenar a PROYECTOS Y ESTRUCTURAS, S.L., a estar y pasar por tal declaración y a abonar a al actor, don José Herrada Acosta, la cantidad de 2.655 € en los términos establecidos en el Fundamento Segundo. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe RECURSO DE SUPPLICACION.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado PROYECTOS Y ESTRUCTURAS DE ALMERIA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERIA, a nueve de diciembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.



**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

8649/14

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA**

Procedimiento: Social Ordinario 412/2011. Negociado: L.  
Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.  
N.I.G.: 0401344S20110001784.  
De: D/D<sup>a</sup>. JOSE HERRADA ACOSTA.  
Contra: D/D<sup>a</sup>. PROYECTOS Y ESTRUCTURAS DE ALMERIA S.L.

**EDICTO**

D/D<sup>a</sup> Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 412/2011 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JOSE HERRADA ACOSTA contra PROYECTOS Y ESTRUCTURAS DE ALMERIA S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 10/11/14 del tenor literal siguiente:

**AUTO**

En ALMERIA, a diez de noviembre de dos mil catorce.

**HECHOS**

PRIMERO.- En los autos seguidos en este Juzgado con el número 412/2011 a instancia de JOSE HERRADA ACOSTA, contra PROYECTOS Y ESTRUCTURAS DE ALMERIA S.L., recayó SENTENCIA de fecha 20/10/14.

SEGUNDO.- Con fecha 4/11/14 se presentó escrito por la parte demandante, solicitando aclaración de la Sentencia en el sentido indicado en el mismo.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

PRIMERO.- El Artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero, establece que los Jueces y Tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan. Continúa su párrafo segundo que los errores materiales manifiestos y los aritméticos podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, S.S<sup>a</sup>. Ittma. ACUERDA:

**PARTE DISPOSITIVA**

Se aclara la sentencia 20/10/14, en el sentido de se admite recurso de suplicación contra dicha sentencia por ser la cuantía litigiosa superior a 3000 euros, manteniendo los demás pronunciamientos de dicha resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ittmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ

Y para que sirva de notificación al demandado PROYECTOS Y ESTRUCTURAS DE ALMERIA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERIA, a nueve de diciembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

8651/14

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 239/2014. Negociado: A.

Sobre: \*\*Despidos.

N.I.G.: 0401344S20130003448.

De: D/Dª. NAJIM BENKASEM.

Contra: D/Dª. MAYVAZ PRODUCE S.L.

**EDICTO**

D/Dª Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 239/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. NAJIM BENKASEM contra MAYVAZ PRODUCE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 10/12/14 del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

S.Sª. **Itma. DIJO:** Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 16.244,58 euros en concepto de principal, más la de 1.900 euros calculados para intereses y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Tener por terminado el presente procedimiento, en relación a la empresa MARIA JOSEFA MORENO BAENA, sin perjuicio de que la parte actora solicite testimonio de los particulares que estimen conveniente.

**Modo de impugnarla por la ejecutada:** Mediante escrito formulando oposición a la ejecución, en el que se deberán expresar todos los motivos de impugnación (tanto los defectos procesales como las razones de fondo), que habrá de presentarse en este Juzgado de lo Social, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su notificación (artículos 556 y siguientes LEC), sin que su sola interposición suspenda la ejecutividad de lo acordado (artículo 556.2 LEC).

**Modo de impugnarla por la ejecutante:** Contra esta resolución no cabe recurso alguno (artículo 551.4 LEC). No obstante, si la Ejecutante entiende denegada parcialmente la ejecución, podrá interponer recurso de reposición ante el Juez (artículo 552.2 de la LEC), mediante escrito presentado en la Oficina en los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (artículos 186.2 y 187.1 de la LRJS).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LRJS).

Para la admisión del recuso deberá previamente acreditarse constitución de deposito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0232 0000 30 "seguido del numero del expediente salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº DOS. de ALMERIA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "30" y "Social-Reposición"

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el **Itmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA. Doy fe.**

EL/LA MAGISTRADO/JUEZ. EL/LA SECRETARIO/A.

Y para que sirva de notificación al demandado MAYVAZ PRODUCE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERIA, a diez de diciembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8673/14

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 578/2013. Negociado: CH.

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

N.I.G.: 0401344S20130002368.

De: D/D<sup>a</sup>. MANUEL VALENTIN MARTOS, ANDRES ANGEL SERRANO CABRERIZO, JOSE MARIA RUIZ SANPEDRO, JOSE ANTONIO VARGAS MARIN, PEDRO RODRIGUEZ CARRILERO, JUAN RAFAEL PELAEZ CASTELLS, MIGUEL LUIS MARTIN BENAVIDES y MARIO IBORRA GUIRADO.

Contra: D/D<sup>a</sup>. INVERSIONES PLASTICAS TPM AGRICOLAS SA

### EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Il<sup>l</sup>mo. Sr/Sra. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA, en los autos número 578/2013 seguidos a instancias de MANUEL VALENTIN MARTOS, ANDRES ANGEL SERRANO CABRERIZO, JOSE MARIA RUIZ SANPEDRO, JOSE ANTONIO VARGAS MARIN, PEDRO RODRIGUEZ CARRILERO, JUAN RAFAEL PELAEZ CASTELLS, MIGUEL LUIS MARTIN BENAVIDES y MARIO IBORRA GUIRADO contra INVERSIONES PLASTICAS TPM AGRICOLAS SA sobre Social Ordinario, se ha acordado citar a INVERSIONES PLASTICAS TPM AGRICOLAS SA como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día NUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS A LAS DOCE Y QUINCE HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a INVERSIONES PLASTICAS TPM AGRICOLAS SA para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En ALMERIA, a tres de diciembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, firma ilegible.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8674/14

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Social Ordinario 1069/2014. Negociado: MU.

Sobre: EXTINCION CONTRATO TEMPORAL.

N.I.G.: 0401344S20140004281.

De: D/D<sup>a</sup>. MARIA ISABEL CARMONA RUIZ.

Contra: D/D<sup>a</sup>. RESIDENCIA VERAPARAISO SL.

### EDICTO

D/D<sup>a</sup>. Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 1069/2014 se ha acordado citar a RESIDENCIA VERAPARAISO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 DE MAYO DE DOS MIL QUINCE A LAS 10'00 HORAS DE SU MAÑANA para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, CON CINCO MINUTOS DE ANTELACION A LA SEÑALADA PARA EL JUICIO.

El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del SECRETARIO JUDICIAL en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, o asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21 de la LPL.

Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de la/s empresas demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RESIDENCIA VERAPARAISO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALMERIA, a diez de diciembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

8675/14

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA**

Procedimiento: Ejecución parcial 604.1/2012 Negociado: A.

Sobre:

N.I.G.: 0401344S20120002435

De: D/D<sup>a</sup>. DIEGO JESUS MARTINEZ RUIZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. EUROGRUPO VETIVER S.L.

**EDICTO**

D/D<sup>a</sup>. Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 604.1/2012 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. DIEGO JESUS MARTINEZ RUIZ contra EUROGRUPO VETIVER S.L. sobre Ejecución parcial se ha dictado RESOLUCION de fecha 28/10/14 del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

Procédase a la ejecución parcial en vía de apremio del fallo de la sentencia dictada en las presentes actuaciones respecto de los pronunciamientos que no han sido impugnados, y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada EUROGRUPO VETIVER S.L. en cuantía suficiente a cubrir la suma de 9.866,99 euros (8.969,99 euros más 897 de interés por mora) de principal reclamado.

Para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Juzgado y remitiéndose los oficios que se precisen para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes con indicación de que contra la misma podrán interponer recurso de reposición por escrito y dirigido a este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JESUS ANDRES NEVADO NEVADO, MAGISTRADO/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado EUROGRUPO VETIVER S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERIA, a nueve de diciembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8676/14

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 89/2014. Negociado: A.

Sobre:

N.I.G.: 0401344S20142000003.

De: D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO ESCOBAR ESTEBAN

Contra: D/D<sup>a</sup>. ENNIO VOLA.

### EDICTO

D/D<sup>a</sup>. Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 89/2014 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. FRANCISCO ESCOBAR ESTEBAN contra ENNIO VOLA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 10/10/14 del tenor literal siguiente:

DECRETO 669/14.

Secretario/a Judicial, Sr./a.: LUISA ESCOBAR RAMÍREZ.

En ALMERIA, a diez de octubre de dos mil catorce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- En el presente procedimiento consta que se ha dado satisfacción a la/s deuda/s que constaba/n en el título por el que se despachó ejecución en favor de la parte ejecutante FRANCISCO ESCOBAR ESTEBAN, al haberse recibido ingreso en la Cuenta de este Juzgado por importe de 254,10 euros en virtud de embargo practicado.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Dispone el artículo 570 de la L.E.C., que la ejecución forzosa sólo terminará con la completa satisfacción del acreedor ejecutante, que es lo que ha sucedido en el presente procedimiento.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- 1.- Librar mandamiento de devolución a favor de la parte actora por importe de 254,10 euros
- 2.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de FRANCISCO ESCOBAR ESTEBAN, frente a ENNIO VOLA.
- 3.- Archivar el presente procedimiento.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LRJS. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto nº 0232 0000 31 "seguido del numero del expediente " salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº DOS. de ALMERIA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial".

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado ENNIO VOLA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERIA, a cuatro de diciembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8677/14

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 641/2014. Negociado: A.

Sobre: DESPIDO.

N.I.G.: 0401344S20140002577.

De: D/D<sup>a</sup>. JOSE ABELARDO RAMOS RAMIREZ.

Contra: D/D<sup>a</sup>. HAND YOUR WORD SL

### EDICTO

D/D<sup>a</sup>. Luisa Escobar Ramírez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 641/2014 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JOSE ABELARDO RAMOS RAMIREZ contra HAND YOUR WORD SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha SENTENCIA de 15/10/14 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 399/2014.

En la Ciudad de Almería, a quince de octubre de dos mil catorce.

El Il<sup>tre</sup>. Sr. D. JOSÉ ALBERTO BARBOSA GONZÁLEZ, Juez de Refuerzo del Juzgado de los Social Núm. Dos de los de Almería y su provincia, ha dictado la siguiente Sentencia:

Habiendo visto los presentes autos núm. 641/2.014 en materia de despido y reclamación de cantidad, seguidos entre partes, de la una como demandante D. JOSÉ ABELARDO RAMOS RAMÍREZ, representado y asistido por el Letrado Sr. Rodríguez Ferrer y de la otra como demandado HANF YOUR WORLD S.L. y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, incomparecidos.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que la demanda suscrita por la parte actora, fue admitida y puesta a trámite, celebrándose los actos de Ley acordados, previa citación de las partes el día 10 de octubre de 2014. Dada por intentada la conciliación sin efecto ante la incomparecencia de los demandados y abierto el juicio, la parte actora ratificó su demanda solicitando una sentencia de conformidad con el suplico de la misma. Abierto el periodo de prueba, el actor propuso el interrogatorio y la documental, siendo admitida unida a los autos, no pudiéndose practicar el interrogatorio por la incomparecencia del demandado, solicitando que se le tuviera por confeso. En conclusiones la parte comparecida la elevó a definitivas, declarándose el juicio concluso y visto para Sentencia.

SEGUNDO.- En la tramitación del presente procedimiento se han seguido las prescripciones legales procesales.

#### HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- El actor D. José Abelardo Ramos Ramírez, mayor de edad, cuyas demás circunstancias obran en autos, trabajó para Hand Your World SL, dedicada al sector de la hostelería, desde el día 19 de Marzo de 1997, con la categoría profesional de encargado de mantenimiento con centro de trabajo sito en Almería y percibiendo un salario de 1280,64 euros mensuales, con la inclusión de la prorrata de las pagas extraordinarias, conforme al Convenio Colectivo Provincial de Trabajo del sector de la Hostelería de Almería.

SEGUNDO.- El actor fue despedido por la empresa demandada, que procedió a darle de baja en la Seguridad Social el 16/5/14. Previamente, el 23/4/14 intentó incorporarse a su centro de trabajo y se encontró las dependencias cerradas.

TERCERO.- La empresa le adeuda al actor 11.193,69 euros correspondientes a salarios de 12 de mayo de 2013 a 11 de diciembre del mismo año y las pagas extraordinarias de junio y diciembre de 2013.

CUARTO.- El actor no ostenta ni ha ostentado cargo de representación sindical alguno.

QUINTO.- Se intentó la preceptiva conciliación ante el Centro de Mediación Arbitraje y Conciliación, celebrándose la misma con el resultado de sin avenencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento por la parte actora se formula acción en solicitud de una sentencia por la que se declare la improcedencia del despido del que fue objeto, impugnando la decisión empresarial de proceder a extinguir el contrato de trabajo que les unía, así como que se condene a la empresa demandada a optar entre la readmisión con abono de los salarios dejados de percibir o bien, al pago de la indemnización por Ley establecida. Planteada la litis en estos términos y entrando a conocer sobre la acción por despido ejercitada en el presente procedimiento se ha de indicar que valorando conjuntamente la prueba practicada, y sin perjuicio de que dada la incomparecencia de la empresa demandada, pese a su citación en forma, con tal finalidad (Art. 55 de la Ley 36/11, Reguladora de la Jurisdicción Social) , se haga uso de la facultad conferida discrecionalmente al Juez por el Art. 91.2 de la LRJS de considerarse reconocidos como ciertos los hechos recogidos en la demanda, ha resultado acreditado que el día 16 de mayo de 2014 el demandado procedió a dar de baja al trabajador demandante en la Seguridad Social y sin comunicarle, ni siquiera verbalmente, su despido.

La incomparecencia del demandado, a los actos de ley, estando debidamente citado, implica una tácita renuncia del derecho y carga de defenderse en juicio y un implícito reconocimiento de los hechos alegados en la demanda.

SEGUNDO.- El único requisito formal que impone a las empresas el Art. 55 apartado 1º del Estatuto de los Trabajadores es el de notificar por escrito el despido, haciendo constar los hechos que lo motivan y la fecha de los efectos, incumpliendo la

demandada, al proceder al despido del actor en forma tácita sin carta y sin alegar motivo alguno, el mandato contenido en el citado precepto legal.

TERCERO.- La conducta de la empresa de proceder a la extinción del contrato de trabajo, constituye un despido que ha de ser calificado como improcedente, por falta de forma y causa, de conformidad con el Art. 108 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, en relación con el Art. 49.1 del Estatuto de los Trabajadores, con los efectos del Art. 56 del mismo texto legal, debiendo fijar la indemnización a percibir en función del salario del actor de 1280,64 € mensuales, en los que está incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, así como a su antigüedad de 19 de marzo de 1997, al haber prestado sus servicios para la demandada de forma ininterrumpida desde aquella fecha como así figura en la documental aportada.

CUARTO.- Considerando un salario de 42,69 euros diarios, un periodo computable de catorce años, diez meses y veintitrés días trabajados y una indemnización por despido improcedente fijada legalmente en 45 días de salario por año trabajado antes de la reforma de 12/02/12; y otro periodo computable de dos años, tres meses y cuatro días trabajados y una indemnización por despido improcedente fijada legalmente en 33 días de salario por año trabajado tras la reforma de 12/02/12 corresponde al trabajador demandante percibir una indemnización de 31.804,05 euros.

QUINTO.- Además de lo anterior conforme a la actual LRJS, se permite acumular a la acción impugnatoria de despido la de reclamación salarial (Art. 27. 26.3 de la LRJS).

Procede estimar íntegramente la demanda planteada y condenar a Han Your World SL y subsidiariamente al Fondo de Garantía Salarial a abonar al actor no solo la indemnización antes referida, sino también la cantidad de 11.193,69 euros por salarios dejados de percibir ente el 12/5/13 y el 11/12/13, incluidas las pagas extraordinarias de junio y diciembre de 2013, cuya deuda ha resultado acreditada en el presente procedimiento.

VISTOS los preceptos legales citados y demás concordantes y de general aplicación,

FALLO

1.- Que estimando íntegramente, la demanda formulada por D. JOSÉ ABELARDO RAMOS RAMÍREZ, frente a HAND YOUR WORLD SL y al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que fue objeto el actor debiendo condenar y condenando a la empresa demandada a optar por readmitir al trabajador demandante con abono de los salarios dejados de percibir o bien, abonar al trabajador la cantidad de 31.804,05 euros por el concepto de indemnización por el despido.

2.- Igualmente debo condenar y condeno a HAND YOUR WORLD SL a pagar al demandante la cantidad de 11.193,69 euros por salarios dejados de percibir ente el 12/5/13 y el 11/12/13, incluidas las pagas extraordinarias de junio y diciembre de 2013.

Todo ello sin perjuicio de la obligación subsidiaria de pago que corresponde al Fondo de Garantía Salarial para el caso de que la empresa codemandada no satisfaga tales cantidades y se cumplan los requisitos legalmente establecidos.

Llévese testimonio literal de esta Sentencia a las Autos principales archivándose la misma en el legajo correspondiente, y notifíquese a las partes en legal forma, haciéndoles saber que de conformidad con lo establecido en el Art. 97.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, contra la presente resolución pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACION ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de CINCO DIAS contados desde el siguiente a la notificación de la misma, que deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado de lo Social. Si recurriese la demandada, de conformidad con los requisitos y excepciones que establece el Art. 229 de la misma ley, vendrá obligada a acreditar en el momento de anunciar Recurso, haber ingresado en la cuenta corriente de éste Juzgado de lo Social, en el Banco Español de Crédito, oficina Principal de esta Ciudad, con el número 0231000065, el importe de la condena y al formalizarlo, acreditar igualmente haber efectuado el depósito especial de 300 Euros en la cuenta abierta en el BANESTO con el número 0231000034, siendo imprescindible indicar en el momento del ingreso el núm. de Autos a que el mismo corresponde. Las cantidades objeto de condena podrá ser sustituidas por aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, de lo contrario se le tendrá por desistido en el recurso. Igualmente a la hora de formalizar el recurso, la parte que recurrente esta obligada a ingresar en el Tesoro Publico, la tasa que impone la ley 10/2012, de 20 de noviembre de tasa judiciales.

Así por ésta mí Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado HAND YOUR WORD SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERIA, a diez de diciembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, Luisa Escobar Ramírez.



# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8664/14

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

### EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 1285/12 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA NÚM. 451.- En Almería, a tres de Octubre de dos mil catorce. Visto por mi el Ilmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido sobre Reclamación de Cantidad por María Teresa Carretero Tundidor frente a Great Ediciones S.l.

Que estimando la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> María Teresa Carretero Tundidor debo condenar y condeno a la empresa Great Ediciones SL a abonar a la parte actora la cantidad de 2.209,93 €, más el 10% de interés anual en concepto de indemnización por mora, así como al pago de las costas del presente proceso, incluidos los honorarios de la Letrada de la demandante, por un importe de 150 €.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que contra la misma no cabe recurso alguno y es firme.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION DE LA SENTENCIA al demandado ..GREAT EDICIONES S.l... que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en El Ejido (Almería) expido el presente en Almería, a nueve de Diciembre de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8665/14

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

### EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 1082/12 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA NÚM. 390.- En Almería, a diez de Septiembre de dos mil catorce. Visto por mi el Iltrmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido sobre Reclamación de Cantidad por Silvana Ivanova Nikolova frente a Antonio Luis Vázquez Castillo.

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> Silvana Ivanova Nikolova debo condenar y condeno a la empresa Antonio Luis Vázquez Castillo a abonar a la parte actora la cantidad de 4.926,50 €, más el 10% de interés anual en concepto de indemnización por mora.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DIAS hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que hasta el momento de formalizar la suplicación, si es la parte demandada quién lo interpone, acredite haber consignado 300 €. En BANESTO sito en Paseo de Almería, Oficina 3085 c/c núm. 0238000036108212. Asimismo acredite haber consignado en la referida entidad bancaria en la c/c. núm. 0238000065108212 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse esta última consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION DE LA SENTENCIA al demandado ..ANTONIO LUIS VAZQUEZ CASTILLO.. que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en El Ejido (Almería) C/. Sierra Nevada, 14, expido el presente en Almería, a 9 de diciembre de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8666/14

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

### EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 298/14 sobre Despido, a instancia de D. Ahmed Kdadri contra Antonio Quesada González y M<sup>a</sup> Mercedes Díaz Oña, aparece dictada RESOLUCION cuyo contenido es como sigue:

AUTO.- En la Ciudad de Almería, a veinte de Noviembre de dos mil catorce.

#### HECHOS

PRIMERO: En el Procedimiento seguido en este Juzgado de lo Social nº 3, con el núm. 1296/13 hoy en Ejecución nº 298/14 a instancia de D. AHMED KDADRI, con D.N.I. nº X-5654740-Y contra la empresa, ANTONIO QUESADA GONZALEZ y MARIA MERCEDES DIAZ OÑA, con D.N.I. nº 27.264.958-E y nº 27-495.267-D, respectivamente, en reclamación sobre DESPIDO, se dictó sentencia en fecha 16-07-14 por la que se declaraba la IMPROCEDENCIA del mismo, condenando a la empresa a que, en el término de cinco días, optara entre la readmitir al demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar al trabajador una indemnización.

SEGUNDO: La mencionada sentencia, quedó notificada a la parte demandada, el pasado día 13-08-14 (por medio de Edictos publicados en el B.O.P.) adquirió la condición de firme, sin que por aquella se hubiera procedido a darle cumplimiento, instando la ejecución la parte actora el día 14-08-14, siendo citadas de comparecencia las partes, habiéndose celebrado la misma con el resultado que consta en autos.

TERCERO: Que el actor Sr. Ahmed Kdadri estuvo trabajando para otras empresas, distintos periodos de tiempo que han de tenerse en cuenta para los salarios de tramitación, según consta en la vida laboral aportada por Fogasa.

CUARTO: Que en la tramitación de las presentes actuaciones se han cumplido con las formalidades prescritas por la Ley.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO: Apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha procedido a la readmisión del trabajador, procede, de conformidad con lo establecido en el art. 281.2. a),b) y c) de la LEY REGULADORA JURISDICCIÓN SOCIAL, declarar la extinción de las relaciones laborales desde la fecha de la presente resolución, sustituyendo la obligación de readmisión por una Indemnización, en concepto de daños y perjuicios, de conformidad con lo que dispone el núm. 1 del art. 112 de la Ley citada, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la presente resolución, descontándose a tal efecto los días trabajados en los distintos periodos de tiempo.-

Vistos, además de los citados preceptos, los de general y pertinente aplicación.

#### DISPONGO

Que debía declarar y declaraba extinguidas, con esta fecha, las relaciones laborales existentes entre el trabajador, D. AHMED KDADRI y las empresas ANTONIO QUESADA GONZALEZ y M<sup>a</sup> MERCEDES DIAZ OÑA, condenando a estos últimos, a que abonen a la parte actora la cantidad de 9.099,24 Euros de Indemnización, calculadas desde el inicio de la relación laboral 16-10-09 (5 AÑOS Y 2 MESES, de los cuales 2 años y 4 meses han sido calculados a 45 días, y 2 años y 10 meses a 33 días), hasta hoy, al no haber optado la empresa y con un salario diario de 45,84 Euros (incluidas las gratificaciones extraordinarias), así como, además los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (2-09-13) hasta la de la presente resolución (20-11-14), 444 días, 20.352,96 Euros, PERO HACIÉNDOSE los siguientes descuentos:

Del 1-10-13 al 15-05-14, 92 días por 21,51 Euros de Salarios Mínimo interprofesional del 2013, a 21,51 Euros, más 135 días por 21,51 Euros de SMI del 2014, corresponden, **4.882,77 Euros.**

Del día 11/08/14 al 15/09/14 por 35 días a 21,51 Euros de SMI del 2014, corresponden **752,85 Euros.**

Del 16/09/14 al 20/11/14 corresponden 65 días que a 21,51 Euros (Teniendo en cuenta el Salario mínimo interprofesional correspondiente al año 2014), corresponden, **1.398,15 Euros.**

Total, **327 días trabajador a 21,51 Euros, 7.033,77 Euros**, periodos de fechas que estuvo trabajando el actor para otras empresas, por tanto ascienden los salarios a una cantidad total de **13.319,19 Euros.**

Notifíquese a los ejecutados, por medio de Edictos a publicar en el B.O.P. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndose saber que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de TRES días hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano Judicial al nº 0238000068029814, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "Recurso de Reposición" seguido del código "30".

Así lo mandó y firma el lltmo. Sr. D. JOSE ALBERTO BARBOSA GONZALEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, y su provincia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A EL/LOS DEMANDADO/S, ANTONIO QUESADA GONZALEZ Y M<sup>a</sup> MERCEDES DIAZ OÑA, que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en C/. El Cuco. Finca El Carmen, apdo. de correos nº 21, El Alquíán 04130, expido el presente en Almería, a veinte de Noviembre de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

8667/14

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA****EDICTO**

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 96/14 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA NÚM. 569.- En Almería, a cinco de Diciembre de dos mil catorce. Visto por mi el Ilmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido sobre Despido por DIANA ANDREI frente a DINCA GHEORGUE.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> Diana Andrei frente a la empresa Diana Gheorghe debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la actora y en consecuencia condeno a la demandada a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir a la demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se opte por la readmisión en su puesto de trabajo, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar a la trabajadora una indemnización por despido de 499,68 €; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoseles que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, siendo indispensable que al anunciar el recurso de suplicación si es la parte demandada quien lo interpone, acredite haber consignado 300 Euros en BANESTO, sito en el Paseo de Almería s/n, oficina 3085, cuenta corriente núm. 0238000036009614.

Asimismo acredite haber consignado en la referida entidad bancaria en la cuenta corriente núm. 0238000065009614 el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la reincorporación, o en su caso, la extinción de la relación laboral, y para el caso de que el empresario no optase por la readmisión, la consignación en el anterior número de cuenta de la cantidad objeto de indemnización, pudiendo sustituirse estas dos últimas cantidades por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, determinando la no aportación de los resguardos el que se tenga por desistido al recurrente.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION DE LA SENTENCIA al demandado ...DINCA GHEORGUE. que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Retamar (Almería;) Camino del Sol, 14 expido el presente en Almería, a 5 de Diciembre de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8668/14

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

### EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA NÚM.- En Almería, a . Visto por mi el lltmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido sobre

Que desestimando la excepción de caducidad de la acción alegada por el Fondo de Garantía Salarial y estimando parcialmente la demanda interpuesta por Dª Eva María Cabañas Navarro frente a la empresa Cadena JC Poniente SL debo declarar y declaro la improcedencia del despido de que ha sido objeto la actora y en consecuencia condeno a la demandada a optar en el plazo de cinco días a partir de la notificación de sentencia, entre readmitir a la demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se opte por la readmisión en su puesto de trabajo, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar a la trabajadora una indemnización por despido de 868,87 €; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del Art. 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoseles que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DIAS hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, siendo indispensable que al anunciar el recurso de suplicación si es la parte demandada quien lo interpone, acredite haber consignado 300 Euros en BANESTO, sito en el Paseo de Almería s/n, oficina 3085, cuenta corriente núm. 0238000036012214.

Asimismo acredite haber consignado en la referida entidad bancaria en la cuenta corriente núm. 0238000065012214 el importe de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la reincorporación, o en su caso, la extinción de la relación laboral, y para el caso de que el empresario no optase por la readmisión, la consignación en el anterior número de cuenta de la cantidad objeto de indemnización, pudiendo sustituirse estas dos últimas cantidades por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, determinando la no aportación e los resguardos el que se tenga por desistido al recurrente.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION DE LA SENTENCIA al demandado .Cadena JC Poniente S.L., que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Roquetas de Mar (Almería) Ctra. Alicún, 172 expido el presente en Almería, a 5 de Diciembre de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8669/14

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

### EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 297/14 sobre Despido, a instancia de D<sup>a</sup> Cristina Tomas Pereira contra Hortiponiente 2007 S.L., aparece dictada RESOLUCION cuyo contenido es como sigue:

#### AUTO

En la Ciudad de Almería, a cinco de Diciembre de dos mil catorce.

#### HECHOS

PRIMERO: En el procedimiento seguido en este Juzgado de lo Social nº 3, con el núm. 1317/13 hoy en Ejecución nº 297/14 a instancia de D. CRISTINA TOMÁS PEREIRA, contra la empresa HORTIPONIENTE y contra el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en reclamación sobre DESPIDO Y CANTIDAD, se dictó sentencia en fecha 8-10-14 por la que se declaraba la IMPROCEDENCIA del mismo, condenando a la empresa a que, en el término de cinco días, optara entre la readmitir al demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar al trabajador una indemnización.

SEGUNDO: La mencionada sentencia, quedó notificada a la parte demandada y adquirió la condición de firme, sin que por aquélla se hubiera procedido a darle cumplimiento, instando la ejecución la parte actora, siendo citadas de comparecencia las partes, habiéndose celebrado la misma con el resultado que consta en autos.

TERCERO: Que la actor Sra. Cristina Tomás Pereira estuvo trabajando para otras empresas, distintos periodos de tiempo que han de tenerse en cuenta para los salarios de tramitación, según consta en la vida laboral aportada por Fogasa.

CUARTO: Que en la tramitación de las presentes actuaciones se han cumplido con las formalidades prescritas por la Ley.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO: Apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha procedido a la readmisión del trabajador, procede, de conformidad con lo establecido en el Art. 281.2. a), b) y c) de la LEY REGULADORA JURISDICCION SOCIAL, declarar la extinción de las relaciones laborales desde la fecha de la presente resolución, sustituyendo la obligación de readmisión por una Indemnización, en concepto de daños y perjuicios, de conformidad con lo que dispone el núm. 1 del Art. 112 de la Ley citada, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la presente resolución, descontándose a tal efecto los días trabajados en los distintos periodos de tiempo.

Vistos, además de los citados preceptos, los de general y pertinente aplicación,

#### DISPONGO

Que debía declarar y declaraba extinguidas, con esta fecha, las relaciones laborales existentes entre la trabajadora D<sup>a</sup>. Cristina Tomás Pereira y la empresa HORTIPONIENTE 2007 S.L., condenando a estos últimos, a que abonen a la parte actora la cantidad de 6.468,40 Euros de Indemnización, calculadas desde el inicio de la relación laboral 10-8-09 hasta hoy, al no haber optado la empresa y con un salario diario de 31,40 Euros (incluidas las gratificaciones extraordinarias), así como, además los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (9-9-09) hasta la de la presente resolución (20-11-14), 437 días, 13.721,80 Euros, PERO HACIÉNDOSE los siguientes descuentos:

Del 15-10-13 al 25-11-13, 41 días por 21,51 Euros de Salarios Mínimo interprofesional del 2013, a 21,51 Euros, corresponden, **881,91 Euros.**

Total descontando periodos de fechas que estuvo trabajando el actor para otras empresas, por tanto ascienden los salarios a una cantidad total de **12.839,89 Euros.**

Notifíquese a los ejecutados, por medio de Edictos a publicar en el B.O.P. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndose saber que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de TRES días hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano Judicial al nº 0238000068029714, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "Recurso de Reposición" seguido del código "30".

Así lo mandó y firma el lltmo. Sr. D. JOSE ALBERTO BARBOSA GONZALEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, y su provincia. Doy fé.-

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A EL/LOS DEMANDADO/S, HORTIPONIENTE 2007 S.L., que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en C/. Ctra. Pista La Mojonera s/n, Apdo. 99, La Mojonera (Almería), expido el presente en Almería, a cinco de Diciembre de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8670/14

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

### EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 341/14 sobre Despido, a instancia de D. Milia Mendes Pate contra Hortiponiente 2007 S.L., aparece dictada RESOLUCION cuyo contenido es como sigue:

Ejec. N° 341/14

AUTO

En la Ciudad de Almería, a cinco de Diciembre de dos mil catorce.

HECHOS

PRIMERO: En el Procedimiento seguido en este Juzgado de lo Social nº 3, con el núm. 1318/13 hoy en Ejecución nº 341/14 a instancia de D<sup>a</sup>. MILIA MENDES PATE contra la empresa HORTIPONIENTE 2007 S.L., en reclamación sobre DESPIDO, se dictó sentencia en fecha 21-07-14 por la que se declaraba la IMPROCEDENCIA del mismo, condenando a la empresa a que, en el término de cinco días, optara entre la readmitir al demandante en su puesto de trabajo con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, o extinguir la relación laboral, en cuyo caso deberá pagar al trabajador una indemnización.

SEGUNDO: La mencionada sentencia, quedó notificada a la parte demandada y adquirió la condición de firme, sin que por aquélla se hubiera procedido a darle cumplimiento, instando la ejecución la parte actora, siendo citadas de comparecencia las partes, habiéndose celebrado la misma con el resultado que consta en autos.

TERCERO: Que la actora Sra. Milia Mendes Pate estuvo trabajando para otras empresas, distintos periodos de tiempo que han de tenerse en cuenta para los salarios de tramitación, según consta en la vida laboral aportada por Fogasa.

CUARTO: Que en la tramitación de las presentes actuaciones se han cumplido con las formalidades prescritas por la Ley.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO: Apareciendo acreditado que la empresa demandada no ha procedido a la readmisión del trabajador, procede, de conformidad con lo establecido en el art. 281.2. a), b) y c) de la LEY REGULADORA JURISDICCION SOCIAL, declarar la extinción de las relaciones laborales desde la fecha de la presente resolución, sustituyendo la obligación de readmisión por una Indemnización, en concepto de daños y perjuicios, de conformidad con lo que dispone el núm. 1 del Art. 112 de la Ley citada, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la presente resolución, descontándose a tal efecto los días trabajados en los distintos periodos de tiempo.

Vistos, además de los citados preceptos, los de general y pertinente aplicación.

DISPONGO

Que debía declarar y declaraba extinguidas, con esta fecha, las relaciones laborales existentes entre la trabajadora, D<sup>a</sup>. MILIA MENDES PATE y la empresa HORTIPONIENTE 2007 S.L., condenando a estos últimos, a que abonen a la parte actora la cantidad de 7.057,15 Euros de Indemnización, calculadas desde el inicio de la relación laboral 19-19-09, hasta hoy, al no haber optado la empresa y con un salario diario de 31,40 Euros (incluidas las gratificaciones extraordinarias), así como, además los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (9-9-13) hasta la de la presente resolución (20-11-14), 444 días, 20.352,96 Euros, PERO HACIÉNDOSE los siguientes descuentos:

1 día por 21,51 Euros de SMI del 2014., corresponden, **21,51 Euros.**

Por tanto ascienden los salarios a una cantidad total de **13.700,29 Euros.**

Notifíquese a los ejecutados, por medio de Edictos a publicar en el B.O.P. y tablón de anuncios de este Juzgado.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndose saber que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de TRES días hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano Judicial al nº 0238000068034114, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "Recurso de Reposición" seguido del código "30".

Así lo mandó y firma el lltmo. Sr. D. JOSE ALBERTO BARBOSA GONZALEZ, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, y su provincia. Doy fe.-

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A EL/LOS DEMANDADO/S, HORTIPONIENTE 2007 s.l., que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en C/. Ctra. Pista La Mojonera s/n, Apdo. 99, La Mojonera (Almería), expido el presente en Almería, a cinco de Diciembre de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8671/14

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

### EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 418/14 sobre Cantidad, a instancia de D. José Luis Tijeras García contra ESABE VIGILANCIA S.A. y otros, aparece dictada RESOLUCION cuyo contenido es como sigue:

#### AUTO

En la Ciudad de Almería, a diez de Diciembre de dos mil catorce.

Dada cuenta y concurriendo los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre partes ante este Juzgado en reclamación sobre CANTIDAD, de una y como demandante a D. JOSE LUIS TIJERAS GARCIA, con D.N.I. nº 27.507412-X, vecino de Almería, y de otra y como demandado, la empresa ESABE VIGILANCIA S.A. , con cif nº A-79183117 y con domicilio en C/. Llano Amarillo nº 8, entreplanta, Oficina nº 1 de Almería, se dictó sentencia en fecha 19-02-14, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. José Luis Tijeras García debo condenar y condeno a la empresa Esabe Vigilancia SA a abonar a la parte actora la cantidad de 682,78 €, más el 10% de interés anual en concepto de indemnización por mora.

SEGUNDO.- La referida resolución adquirió la condición de firme al no haber sido recurrida por ninguna de las partes.

TERCERO: Tuvo entrada en este Juzgado escrito de la parte demandante solicitando la ejecución de la sentencia por la vía de apremio, toda vez que la demandada no ha hecho efectivo el importe de la condena de forma voluntaria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde, exclusivamente, a los juzgados y tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan (art. 117.3 C.E. y art. 2 de la LOPJ).

SEGUNDO.- Conforme a lo previsto en los artículos 237.1 y siguientes de la Ley Reguladora Jurisdicción Social, las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en esta ley, siempre a instancia de parte, continuándose de oficio su tramitación una vez iniciada (art. 239 LRJS).

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 551 de la L.E.C. procede dictar el presente Auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia, ya firme, recaída en las presentes actuaciones por concurrir los presupuestos y requisitos procesales necesarios para proceder a la misma.

En atención a lo expuesto,

#### PARTE DISPOSITIVA

Procedase a la ejecución de la sentencia firme de condena recaída en las presentes actuaciones a instancia de D. JOSE LUIS TIJERAS GARCIA y frente a la empresa, ESABE VIGILANCIA S.A., por la cantidad de 751,058 Euros de principal, más la de 75,10 Euros que provisionalmente se fijan para intereses, así como la cantidad de 75,10 Euros que se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con significación de que contra la misma cabe recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenidos en el art. 239.punto 4. de La Ley Reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello, ante este juzgado en el plazo de TRES días hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 Euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial al nº 0238000068041814--, debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "recurso de reposición" seguido del código "30".

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma, el lltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA- Doy fé.

#### DECRETO

En la Ciudad de Almería, a diez de Diciembre de dos mil catorce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por resolución de hoy se ha acordado en estos autos despachar ejecución contra los bienes del deudor, ESABE VIGILANCIA S.A., que hoy se sigue para la efectividad de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, que condenó a la demandada a pagar 751,058 euros de principal, pendientes de pago, así como para hacer efectivo el importe de 75,10 Euros calculados para intereses y otros 75,10 Euros presupuestados para gastos y costas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 551.3 de la L.E.C., de aplicación a la ejecución laboral, dictado el auto por el Juez o Magistrado, El Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente día hábil a aquel en que se hubiera despachado ejecución, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resultaren



procedentes, las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, así como el contenido del requerimiento de pago que, en su caso, deba hacerse.

En Atención a lo expuesto,

#### PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, ESABE VIGILANCIA S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 751,058 Euros en concepto de principal, más la de 75,10 Euros que provisionalmente se fijan para intereses y otros 75,10 Euros que, igualmente se presupuestan para gastos y costas, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Juzgado para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

Notifíquese este Decreto a las partes haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de tres días, ante el Tribunal que dictó la orden general de ejecución, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 Euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, en BANESTO, entidad 0030, oficina 3085, al núm. 0238-0000-64-041814 debiendo especificarse por la parte en el campo "concepto" del documento, que se trata de un "Recurso de Revisión" seguido del Código "31".

Así por este Decreto, lo acuerda y firma el Ilustre Sr. Secretario Judicial del Servicio Común Procesal de Ejecución del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. DONATO GABRIEL ALFEREZ MORAL.-

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION A EL/LOS DEMANDADO/S, ESABE VIGILANCIA S.A., que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en C/. Llano Amarillo 8, entreplanta, ALMERIA, expido el presente en Almería, a diez de Diciembre de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8672/14

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

### EDICTO

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social Núm. Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto, HACE SABER: Que en el procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. 138/13 aparece dictada SENTENCIA cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"SENTENCIA NÚM. 577.- En Almería, a diez de Diciembre de dos mil catorce. Visto por mi el lltmo. Sr. D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de los de esta Ciudad y su Provincia, el juicio promovido sobre Reclamación de Cantidad por Javier Martínez Guirado frente a Logística Anestrans S.L.

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. Javier Martínez Guirado debo condenar y condeno a la empresa Logística Anestran SL a abonar a la parte actora la cantidad de 7.497,23 €, más el 10% de interés anual en concepto de indemnización por mora, así como al pago de las costas del presente proceso, incluidos los honorarios de la Letrada de la demandante, por un importe de 150 €; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del art. 33 del ET.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACION DE LA SENTENCIA al demandado LOGÍSTICA ANESTRANS S.L... .que se encuentran actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en Huércal de Almería C/. Esmeralda, 21 Residencia Los Pinos expido el presente en Almería, a 10 de Diciembre de dos mil catorce.

EL SECRETARIO, Donato Alférez Moral.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

8652/14

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 195/2014. Negociado: MC.

Sobre: DESPIDO.

N.I.G.: 0401344S20130001999.

De: D/Dª. JESSICA SANCHEZ CASTAÑEDA.

Contra: ASOCIACION PARA LA INTERVENCION SOCIAL, EDUCATIVA Y LABORAL (AISEL),

### EDICTO

Dª María José Sáez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 195/2014 a instancia de la parte actora Dª. JESSICA SANCHEZ CASTAÑEDA contra ASOCIACION PARA LA INTERVENCION SOCIAL, EDUCATIVA Y LABORAL (AISEL), sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

#### DECRETO

Secretario Judicial Dª MARÍA JOSÉ SÁEZ NAVARRO.

En ALMERIA, a veintisiete de noviembre de dos mil catorce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante Dª. JESSICA SANCHEZ CASTAÑEDA y de otra como ejecutada ASOCIACION PARA LA INTERVENCION SOCIAL, EDUCATIVA Y LABORAL (AISEL), se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 19.101,64 euros de principal y otras 2000 presupuestados para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha 22/10/2014 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el Art. 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado ASOCIACION PARA LA INTERVENCION SOCIAL, EDUCATIVA Y LABORAL (AISEL) en situación de INSOLVENCIA PARCIAL que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de copia sellada a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº ES5500493569920005001274 PARA EL EXPEDIENTE 2926000064019514 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado ASOCIACION PARA LA INTERVENCION SOCIAL, EDUCATIVA Y LABORAL (AISEL) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERIA, a nueve de diciembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

8653/14

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 197/2014. Negociado: MC.

Sobre: \*\*Otros.

N.I.G.: 0401344S20140002376.

De: D/Dª. JOSE ANGEL HERNANDEZ MURCIA.

Contra: D/Dª. INSTALACIONES MEDITERRANEO S.A.

**EDICTO**

Dª María José Sáez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 197/2014 a instancia de la parte actora Dª. JOSE ANGEL HERNANDEZ MURCIA contra INSTALACIONES MEDITERRANEO SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

**DECRETO**

Secretario Judicial Dª MARÍA JOSÉ SÁEZ NAVARRO.

En ALMERIA, a siete de noviembre de dos mil catorce.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. JOSE ANGEL HERNANDEZ MURCIA y de otra como ejecutada INSTALACIONES MEDITERRANEO SA, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 6139,84euros y otras 1227,96 presupuestadas para intereses y costas.

SEGUNDO.- De las actuaciones practicadas se obtuvo la cantidad de 3,08 euros, la que fue puesta a disposición de la parte actora, quedando reducido el principal a la suma de 6136,76 euros.

TERCERO.- Por resolución de fecha 01/10/2014 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO.- Dispone el Art. 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario Judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO:**

- a) Declarar al ejecutado INSTALACIONES MEDITERRANEO SA en situación de INSOLVENCIA PARCIAL que se entenderá a todos los efectos como provisional
- b) Hacer entrega de copia sellada la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº ES5500493569920005001274 PARA EL EXPEDIENTE 2926000064019714 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado INSTALACIONES MEDITERRANEO SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERIA, a nueve de diciembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

8654/14

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 255/2014. Negociado: MC.

Sobre: \*\*Despidos.

N.I.G.: 0401344S20130000828.

De: D/Dª. DANIEL LOPEZ LAO.

Contra: Dª. SOLARSUR ENERGIAS RENOVABLES CLIMATIZACION Y MEDIO AMBIENTE SL

**EDICTO**

Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 255/2014 a instancia de la parte actora D. DANIEL LOPEZ LAO contra SOLARSUR ENERGIAS RENOVABLES CLIMATIZACION Y MEDIO AMBIENTE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 18 de febrero del 2014 del tenor literal siguiente:

**DECRETO**

Secretario Judicial Dª MARÍA JOSÉ SÁEZ NAVARRO.

En ALMERIA, a cinco de diciembre de dos mil catorce.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. DANIEL LOPEZ LAO y de otra como ejecutado/a SOLARSUR ENERGIAS RENOVABLES CLIMATIZACION Y MEDIO AMBIENTE SL se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 18/02/2014 para cubrir la cantidad de 56.439,12 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Por el Juzgado de lo social 2 de Almería en el procedimiento de ejecución número 139/14, se ha dictado auto de insolvencia en fecha 11/06/2014 de la misma empresa.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 276.3 de la L.R.J.S, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia parcial de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO:**

a) Declarar al los ejecutado SOLARSUR ENERGIAS RENOVABLES CLIMATIZACION Y MEDIO AMBIENTE SL, en situación de INSOLVENCIA PARCIAL por importe de 56439,12 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

b) Hacer entrega de copia sellada a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, Art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 29260000681992013 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado SOLARSUR ENERGIAS RENOVABLES CLIMATIZACION Y MEDIO AMBIENTE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERIA, a cinco de diciembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

8655/14

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 272/2014. Negociado: AL.

Sobre: DESPIDO.

N.I.G.: 0401344S20130003035.

De: D/D<sup>a</sup>. JOSE DIEZ GARCIA.

Contra: D/D<sup>a</sup>. CONSTRUCCIONES LITORAL SUR ALMERIA SL

**EDICTO**

D<sup>a</sup> María José Sáez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 272/2014 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. JOSE DIEZ GARCIA contra CONSTRUCCIONES LITORAL SUR ALMERIA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 3/12/2014 del tenor literal siguiente: DECRETO

Secretario Judicial D/D<sup>a</sup> MARÍA JOSÉ SÁEZ NAVARRO.

En ALMERIA, a tres de diciembre de dos mil catorce.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D/D<sup>a</sup> JOSE DIEZ GARCIA y de otra como ejecutado/a CONSTRUCCIONES LITORAL SUR ALMERIA SL se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 27/10/14 para cubrir la cantidad de 26.144,55 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- Por el Juzgado de lo Social N° 3 de Almería en el procedimiento de ejecución número 296/14, se ha dictado auto de insolvencia en fecha 23/9/14 de la misma empresa.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO:**

a) Declarar al/a los ejecutado/s CONSTRUCCIONES LITORAL SUR ALMERIA SL, en situación de INSOLVENCIA PARCIAL por importe de 26.144,55 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES LITORAL SUR ALMERIA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERIA, a tres de diciembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

8656/14

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 432/2014. Negociado: AL.

Sobre: DESPIDO.

N.I.G.: 0401344S20120003189.

De: D/Dª. MOUNA HMIAD.

Contra: D/Dª. PIMIENTO VERDE BEACH S.L.

**EDICTO**

Dª María José Sáez Navarro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 432/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. MOUNA HMIAD contra PIMIENTO VERDE BEACH S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 1/12/14 del tenor literal siguiente:

AUTO

Magistrado/a- Juez

Sr/Sra D/Dª MARTA DE TORRES MORENO.

En ALMERIA, a primero de Diciembre de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- D/Dª MOUNA HMIAD ha presentado demanda de ejecución frente a PIMIENTO VERDE BEACH S.L.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, MOUNA HMIAD frente a PIMIENTO VERDE BEACH S.L. parte ejecutada, por importe de 4873,4 euros en concepto de principal, más los intereses y costas legales que correspondan.

Notifíquese esta resolución a las partes con significación de que contra la misma caber recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenido en el Art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello, ante este juzgado en el plazo de TRES DIAS hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en BANCO DE SANTANDER N° ES55 0049 3569 92 0005001274. CONCEPTO: Expediente 2926-0000-30-n° Ejecutoría y año, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición" consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

EL/LA MAGISTRADO/A. DOY FE, EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª MARIA JOSE SAEZ NAVARRO.

En ALMERIA, a primero de diciembre de dos mil catorce.

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, suficientes para cubrir la cantidad de 4.873,4 €, en concepto de principal, más la de 974,68 € que provisionalmente se fijan para intereses, costas y gastos, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Realizar embargo de cuentas a la vista mediante el Punto Neutro Judicial, y para el caso de que no se tuviera noticia de la existencia de bienes suficientes, procédase a la investigación a través de las consultas de las bases de datos de los pertinentes Organismos y Registros Públicos a que tiene acceso este Servicio Común y remitiéndose los oficios que se precisen para la determinación de bienes y derechos del deudor suficientes para dirigir la ejecución.

El embargo de los créditos por las que resulte acreedora la parte demandada frente a las empresas relacionadas en el informe de bienes recabado, por cualquier concepto, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos.

El embargo de las cantidades que le pueda corresponder percibir a la ejecutada en concepto de devolución por liquidación del Impuesto sobre Beneficios Anticipados, hasta cubrir las cantidades adeudadas, procediéndose a su retención a través del Punto Neutro Judicial.

Recabar del Servicio de índices de Registros de la Propiedad, a través de la aplicación informática del P.N.J -CORPME-, informe de los bienes inmuebles que figuren en su caso a nombre del demandado.

Hacer saber a la actora que el informe de bienes se encuentra a disposición de dicha parte para su consulta e instrucción en la Secretaría del Juzgado.

Para el embargo de los vehículos que se interesen, hágase saber a la parte solicitante que sólo se procederá a su embargo, si se compromete a hacerse cargo de los mismos, y a costear su depósito o en su defecto, a nombrar depositario.

Requírase a la actora para que facilite al Juzgado el número de Fax a efectos de recibir notificaciones, así como el número de cuenta bancaria para, en su caso, transferir las cantidades que sean retenidas.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Dado que el ejecutado se encuentra en la actualidad en paradero desconocido, notifíquese la presente mediante edicto que se publicará en el BOP de Almería.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación ante el/la Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que ajuicio del recurrente contiene la misma.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL,

Y para que sirva de notificación al demandado PIMIENTO VERDE BEACH S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERIA, a uno de diciembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.



**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

8657/14

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA**

Procedimiento: Cuenta del Abogado 138.1/2012. Negociado: AL.

Sobre: \*\*Otros.

N.I.G.: 0401344S20120000884.

De: D/D<sup>a</sup>. LETRADOS JUAN ALEJANDRO Y ADAN ANDRES NAVARRO LUQUE.

Contra: D/D<sup>a</sup>. MARIA JOSE PEREZ ARIAS.

**EDICTO**

D<sup>a</sup> María José Sáez Navarro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 138.1/2012 a instancia de la parte actora LETRADOS JUAN ALEJANDRO Y ADAN ANDRES NAVARRO LUQUE contra MARIA JOSE PEREZ ARIAS sobre Cuenta del Abogado se ha dictado RESOLUCION de fecha 30/5/12.

Y para que sirva de notificación al demandado MARIA JOSE PEREZ ARIAS, con DNI 74665712F actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERIA, a cuatro de diciembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María José Sáez Navarro.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

8678/14

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MURCIA**

NIG: 30030 44 4 2014 0006807.

N28150.

DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000833/2014.

Procedimiento origen: 833/14.

Sobre DESPIDO.

DEMANDANTE/S D/ña: RAUL MUÑOZ SANCHEZ.

ABOGADO/A:

PROCURADOR:

GRADUADO/A SOCIAL:

DEMANDADO/S D/ña: FONDO DE GARANTIA SALARIAL, PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RUZAMO S.L.,  
CONSTRUCCIONES RUBIO LOPEZ E HIJOS S.L.

ABOGADO/A: , ,

PROCURADOR: , ,

GRADUADO/A SOCIAL: , ,

**EDICTO**

D/Dª María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 005 de MURCIA.

HAGO SABER: Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000833 72014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª RAUL MUÑOZ SANCHEZ contra las empresas PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RUZAMO S.L. y CONSTRUCCIONES RUBIO LOPEZ E HIJOS S.L., sobre DESPIDO y RECLAMACION DE CANTIDAD, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 18/03/2015 a las 10'55 horas en AV. RONDA SUR (CD. JUSTICIA) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 18/2/2015 a las 11'10 horas en AV. RONDA SUR (CD.JUSTICIA) - Sala 006, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). Requíerale a los demandados para que aporten los documentos solicitados en el primer otrosí digo documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Recábase información de situación de las empresas a través, de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES RUZAMO S.L., y CONSTRUCCIONES RUBIO LOPEZ E HIJOS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ALMERIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en, el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MURCIA, a tres de Diciembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María del Carmen Ortiz Garrido.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

8679/14

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE SEVILLA**

Procedimiento: 788/11.

Ejecución de títulos judiciales 251/2013. Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20110009465.

De: D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION.Contra: D/D<sup>a</sup>. CONSREC 2006 SL**EDICTO**D/D<sup>a</sup> María de los Angeles Peche Rubio, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Sevilla.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 251/2013 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CONSREC 2006 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 27/03/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO:**

Declarar a la ejecutada CONSREC 2006 SL en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 384,34 euros, de principal más 76,86 euros presupuestadas para intereses legales y costas del procedimiento.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo. Notifíquese la presente resolución a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, Art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 4025.0000.00.0788.11 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSREC 2006 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a cinco de diciembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL, María de los Angeles Peche Rubio.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

8680/14

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE ESPAÑA  
SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO - DEPARTAMENTO SEGUNDO****EDICTO  
SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO - DEPARTAMENTO 2º**

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera de Cuentas, mediante Providencia de fecha 28 de noviembre de 2014, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance nº B- 282/14, Comunidades Autónomas, Andalucía, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por alcance derivado del pago injustificado de cheques girados contra una cuenta corriente de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a veintiocho de noviembre de dos mil catorce.- El Secretario.- Jaime Vegas Torres.- Firmado y rubricado.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

8695/14

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ANDALUCÍA  
SALA DE LO SOCIAL CON SEDE EN GRANADA**

N.I.G.: 0401344S20120000331

Negociado: NB

Recurso: Recursos de Suplicación 1109/2014.

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ALMERIA

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 89/2012.

Recurrente: MANUEL SIERRA SANCHEZ.

Representante: JOSE ANTONIO GABALDON VARGAS.

Recurrido: INSS y TGSS, RANI FRUIT S.L. (HOY DENOMINADA SONNE NATURE, S.L.), MATEPSS MC. MUTUAL, FREMAP, SAS, ANDAL-SXPORT y CONSEJERIA DE SALUD

Representante: LETRADO DE LA ADMÓN. DE LA SEGURIDAD SOCIAL , INMACULADA SOLER TORRECILLAS, LETRADO DEL SAS y LETRADO JUNTA DE ANDALUCIA

**EDICTO**

D./Dña. LAURA TAPIA CEBALLOS, Secretario de TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA SALA DE LO SOCIAL SEDE GRANADA, CERTIFICO:

En el Recurso de Suplicación 1109/2014 se ha dictado Diligencia de Ordenación del siguiente tenor literal:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO DOÑA LAURA TAPIA CEBALLOS

En la ciudad de Granada, a cuatro de diciembre de dos mil catorce.

Recibida la anterior certificación de sentencia en su día solicitada únase a la pieza separada de su razón y ACUERDO: Tener por interpuesto en tiempo y forma, el recurso de casación para la unificación de doctrina presentado por el Letrado D. José Antonio Gabaldón Vargas en representación de DON MANUEL SIERRA SÁNCHEZ entregándose copias del escrito a las demás partes.

Emplácese a las partes para que se personen por escrito por medio de Letrado ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (Sala 4ª) en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación de la presente, debiendo presentar del escrito tantas copias como partes y designar un domicilio en la sede de la Sala 4ª a efectos de notificación, con todos los datos necesarios para su práctica a los efectos del Art. 53.2 de la L.P.L., debiendo la parte acreditar su representación de no constar previamente en las presentes actuaciones.

La parte recurrente se entiende personada con la remisión del presente recurso.

Una vez emplazadas, elévase a dicha Sala los autos originales dentro de los cinco días siguientes.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante esta Secretario Judicial.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe. LA SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado la empresa RANIL FRUIT, SL (hoy denominada SONNE NATURE, SL), ddo. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Dado en GRANADA, a cuatro de diciembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A DE LA SALA, Laura Tapia Ceballos.